

PODER JUDICIAL



PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UN GRUPO GENERADOR EN MORGUE JUDICIAL DE RECONQUISTA

Licitación Privada N° 5/15

RECOMENDACIONES GENERALES

El Pliego de Bases y Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales se encuentran a disposición para consulta de los oferentes en la Dirección General de Administración, Oficina de Habilitación, 2do. piso.

Las empresas oferentes deberán leer atentamente los artículos 13, 15 y 16 del Pliego de Bases y Condiciones, así como las Especificaciones Técnicas Particulares, y las Aclaraciones Generales. Deberán presentar toda la documentación solicitada en los mismos.

Dadas las características de la obra, todas las consultas deberán dirigirse a la Oficina de Arquitectura del Poder Judicial. Si bien la visita de obra no es obligatoria, resulta conveniente a los fines de aunar criterios ante las dudas y posibles modificaciones del pliego.

VISITA DE OBRA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2015

DATOS GENERALES DE LA OBRA

“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UN GRUPO GENERADOR EN MORGUE JUDICIAL DE RECONQUISTA”

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS CON 44/100 (**\$433.066,44.-**)

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:

A - Capacidad de Contratación Anual Libre \$ 900.000,00 .-
B - Capacidad Técnica de Contratación (especialidad
electromecánica\$ 900.000,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: sesenta (60) días.

FORMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste alzado.

FORMA DE PAGO: Certificación mensual.

PLAZO DE GARANTÍA: Doce (12) meses.

PRECIO DEL LEGAJO: pesos ciento setenta y tres (\$ 173,00.-)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Tribunales de Santa Fe, Dirección General de Administración, San Jerónimo 1551, 2do. piso, el 30 de noviembre de 2015, a las 10 horas.

OBRA:

“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UN GRUPO GENERADOR EN LA MORGUE JUDICIAL DE RECONQUISTA”

UBICACIÓN:

CALLE 36, N° 1485, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe

MEMORIA DESCRIPTIVA

El objeto de la presente licitación es la provisión de mano de obra y materiales para los trabajos que se enumeran a continuación:

Provisión e instalación de un grupo generador cabinado, provisión e instalación de tableros y barras, montaje de equipo, alimentación, bandejas, conexión a PC, puesta a tierra, puesta en marcha, ensayos y capacitación de equipo de contingencia.

El concepto es de obra integral terminada y lista para usar.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA
LICITACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

INDICE GENERAL

Capítulo	Tema
I	DEL OBJETO, TERMINOLOGÍA, RETIRO DE PLIEGOS, ACLARACIONES Y PRESUPUESTO.
II	DE LOS OFERENTES
III	DE LAS PROPUESTAS
IV	DE LA ADJUDICACIÓN Y DEL CONTRATO
V	DE LOS TRABAJOS
VI	DE LAS MODIFICACIONES, IMPREVISTOS Y ADICIONALES
VII	DEL PLAZO DE EJECUCIÓN
VIII	DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA
IX	DE LOS PRECIOS, MEDICIONES, CERTIFICADOS Y PAGOS
X	DE LA RECEPCIÓN Y GARANTÍA
XI	DE LAS SANCIONES
XII	DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

INDICE ANALÍTICO

Capítulo I:

DEL OBJETO, TERMINOLOGÍA, RETIRO DE PLIEGOS, ACLARACIONES Y PRESUPUESTO.

Art. 1: Objeto.

Art. 2: Terminología.

Art. 3: Retiro de pliegos.

Art. 4: Aclaraciones y consultas.

Art. 5: Presupuesto oficial.

Capítulo II:

DE LOS OFERENTES.

Art. 6: Condiciones que deben reunir.

Art. 7: Capacidad para contratar.

Art. 8: Idoneidad técnica.

Art. 9: Equipamiento.

Art. 10: Idoneidad organizativa.

Art. 11: Solvencia económica-financiera.

Capítulo III:

DE LAS PROPUESTAS.

Art. 12: Conocimiento de la documentación y de los trabajos.

Art. 13: Forma de presentación.

Art. 14: Errores operativos o numéricos.

Art. 15: Causales de rechazo de las propuestas.

Art. 16: Plazo para completar la documentación.

Art. 17: Juicio sobre la documentación presentada.

Art. 18: Lugar de recepción.

Art. 19: Apertura de las propuestas.

Art. 20: Mantenimiento de las propuestas.

Art. 21: Nulidad de las propuestas.

Art. 22: Mejora de propuestas.

Capítulo IV:

DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO.

Art. 23: Adjudicación.

Art. 24: Garantía de adjudicación.

Art. 25: Devolución de garantías de presentación.

Art. 26: Sistema de contratación.

Art. 27: Documentos que integran el contrato. Orden de prioridad.

Art. 28: Firma del contrato.

Capítulo V:

DE LOS TRABAJOS

Art. 29: Plan de trabajo.

Art. 30: Iniciación de los trabajos.

Art. 31: Ejecución de los trabajos.

Art. 32: Continuidad de los trabajos.

Art. 33: Método de control de calidad de los materiales y trabajos.

Art. 34: Replanteo, trazas, niveles y puntos de referencia.

Art. 35: Dirección Técnica de los trabajos.

Art. 36: Inspección de los trabajos.
Art. 37: Libro de órdenes de servicios.
Art. 38: Libro de pedidos.

Art. 39: Documentación que el Contratista guardará en obra.

Capítulo VI:

DE LAS MODIFICACIONES, IMPREVISTOS Y ADICIONALES.

Art. 40: Modificaciones del proyecto.
Art. 41: Ampliaciones y/o reducciones.
Art. 42: Imprevistos.
Art. 43: Adicionales.
Art. 44: Orden para la ejecución de modificaciones, imprevistos y/o adicionales.
Art. 45: Trabajos realizados sin orden del Poder Judicial
Art. 46: Valuación de los trabajos realizados por modificaciones de proyecto, imprevistos o adicionales.
Art. 47: Trabajos a ejecutar por terceros.
Art. 48: Variantes que no impliquen modificaciones del proyecto.

Capítulo VII:

DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Art. 49: Plazo de Ejecución.
Art. 50: Plazos especiales dentro del plazo de ejecución.
Art. 51: Prórroga del plazo de ejecución por fuerza mayor.
Art. 52: Prórroga del plazo de ejecución por lluvias y/o exceso de humedad.
Art. 53: Prórroga del plazo de ejecución por modificaciones, adicionales e imprevistos.

Capítulo VIII:

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

Art. 54: Interpretación de planos y especificaciones.
Art. 55: Conservación de la obra.
Art. 56: Gastos de obra, derechos, etc.
Art. 57: Medidas de seguridad, vigilancia, señalamiento y protección.
Art. 58: Interrupciones al tránsito de vehículos y/o personas.
Art. 59: Responsabilidades por daños a personas y/o bienes.
Art. 60: Obrador.
Art. 61: Responsabilidad por infracciones.
Art. 62: Limpieza de la obra.
Art. 63: Letreros de obras.
Art. 64: Publicidad.
Art. 65: Incompetencia o conducta del personal de la obra.
Art. 66: Jornales mínimos del personal obrero.
Art. 67: Días laborales.
Art. 68: Seguro de obra.
Art. 69: Seguro del personal de la obra.
Art. 70: Relaciones con otros contratistas.
Art. 71: Subcontratistas.
Art. 72: Instalaciones afectadas por las obras.
Art. 73: Derechos y obligaciones del Contratista respecto a empresas de servicios públicos.
Art. 74: Equipos.
Art. 75: Comodidades para la Inspección.
Art. 76: Movilidad para la Inspección.

Capítulo IX:

DE LOS PRECIOS, MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO

Art. 77: Invariabilidad de los precios básicos contractuales.

Art. 78: Variaciones de costos.

Art. 79: Mensura de los trabajos.

Art. 80: Certificados.

Art. 81: Confección y trámite de los certificados.

Art. 82: Fondos de reparo.

Art. 83: Pago de los certificados.

Art. 84: Verificación del cumplimiento de disposiciones.

Art. 85: Certificado final.

Art. 86: Trámite del certificado final.

Capítulo X:

DE LA RECEPCIÓN Y GARANTÍA

Art. 87: Recepción provisoria.

Art. 88: Habilitación parcial de la obra.

Art. 89: Habilitación parcial o total con observaciones.

Art. 90: Plazo de garantía.

Art. 91: Recepción definitiva.

Art. 92: Planos conforme a obra.

Art. 93: Incumplimiento del Contratista en la realización de trabajos de conservación y/o reparación.

Art. 94: Garantía.

Art. 95: Vicios ocultos.

Capítulo XI:

DE LAS SANCIONES.

Art. 96: Falseamiento o inexactitudes en la presentación de las propuestas.

Art. 97: Motivos de multas y sanciones.

Art. 98: Cobro de las multas y autoridad de aplicación.

Art. 99: Multas por retardo en la iniciación de los trabajos.

Art. 100: Multas por incumplimiento del plan de trabajo.

Art. 101: Multas por trabajos o materiales rechazados.

Art. 102: Multa por retardo en la terminación de la obra.

Art. 103: Multas por desobediencia a órdenes de servicios o por infracciones varias.

Art. 104: Devolución de importes de multas.

Art. 105: Rescisión del contrato.

Art. 106: Incumplimiento de la garantía.

Capítulo XII:

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 107: Normas particulares para la presente obra.

Art. 108: Solución de divergencias técnicas.

Art. 109: Especificación de plazos.

Art. 110: Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Art. 111: Incapacidad o muerte del Contratista.

Art. 112: Recursos de reconsideración y/o apelación.

Art. 113: Fuero.

Art. 114: Notificaciones.

Art. 115: Penalidades a Empresas Asociadas.

Art. 116: Equipamiento complementario.

Art. 117: Anticipo de Fondos.

ANEXOS

ANEXO 1.- Enunciación y descripción de la obra. (Art. 1)

ANEXO 2.- Presupuesto oficial. (Art. 5)

ANEXO 3.- Modelo de propuesta. (Art. 13)

ANEXO 4.- Sistema de contratación. (Art. 26)

ANEXO 5.- Plazo para la iniciación de los trabajos. (Art. 30)

ANEXO 6.- Modelo de Acta de Iniciación. (Art. 30)

ANEXO 7.- Plazo de ejecución. (Art. 49)

ANEXO 8.- Normas particulares para la presente obra:

- 8. 1. De la terminología. (Art.2)
- 8. 2. Régimen de pago de la obra. (Art.5)
- 8.3. De la capacidad para contratar. (Art.7)
- 8. 4. De la Inscripción o Matriculación del Director Técnico de la Obra. (Art.8)
- 8. 5. De la solvencia económica-financiera. (Art.11)
- 8. 6. De la forma de presentación de la oferta y de cotización.(Art.13)
- 8. 7. De la garantía para impugnación. (Art.19)
- 8. 8. De la firma del contrato. (Art.28)
- 8. 9. a) De los letreros para la señalización de los trabajos (Art.57)
b) De los letreros de obra. (Art.63)
- 8.10. De la identificación del personal de la contratista en obra. (Art.66)
- 8.11. De los seguros de obra. (Art.68)
- 8.12. De las comodidades para la Inspección.(Art.75)
- 8.13. De la movilidad para la Inspección.(Art.76)
- 8.14. De los certificados. (Art.80)
- 8.15. Del trámite de los certificados.(Art.81)
- 8.16. Del pago de los certificados. (Art.83)
- 8.17. Del equipamiento complementario. (Art.117)
- 8.18. Anticipo de Fondos.(Art.118)
- 8.19. Otros.

ANEXO 9.- Modelo de Acta de Recepción Provisoria.(Art.87)

ANEXO 10.- Plazo de Garantía. (Art.90)

ANEXO 11.- Modelo de Acta de Recepción Definitiva.(Art.91)

Capítulo I - DEL OBJETO, TERMINOLOGÍA, RETIRO DE PLIEGOS, ACLARACIONES Y PRESUPUESTO.

Art. 1: Objeto: El presente pliego establece las bases y condiciones a que se ajustará la licitación, adjudicación, contratación, ejecución, recepción y garantía de la obra pública que se enuncia y describe en el Anexo 1.

Art. 2: Terminología: A los fines de la aplicación de este pliego y todo otro documento relacionado, se emplearán las siguientes denominaciones; mas las que figuren en el Anexo 8.

Poder Judicial: Por Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

Secretaría: Por Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe.

Oficina Técnica: Por Oficina de Arquitectura dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe.

Oferentes o proponentes: Por las personas físicas o jurídicas que se presentan a la licitación formulando ofertas o propuestas.

Adjudicatario: Por el oferente a quien se adjudica la ejecución de la obra.

Contratista: Por el adjudicatario con el cual se contrata la ejecución de la obra.

Subcontratista: Por las personas físicas o jurídicas a quien el Contratista encomienda determinados trabajos de la obra, con aprobación de el Poder Judicial.

Director Técnico de la Obra: Por funcionario del Contratista responsable de la Oficina Técnica de la Obra.

Representante del contratista: La persona que actúa en nombre y representación del oferente, adjudicatario y/o contratista, con todas las facultades legales pertinentes para obligar a ésta ante el Poder Judicial de Santa Fe, en todo lo relacionado a la presente licitación.

Art. 3: Retiro de pliegos: Los interesados en efectuar propuestas podrán obtener vistas del pliego y adquirirlo en la Habilitación del Poder Judicial, en el lugar que se indique en las publicaciones de llamado a licitación, dentro del horario administrativo y previo pago de su valor en la Tesorería del Poder Judicial, importe que no será reintegrado a los oferentes aunque la licitación fuera dejada sin efecto. Al momento de adquirir el pliego, los interesados deberán constituir domicilio legal en la ciudad de Santa Fe. En este domicilio se le notificarán todas las aclaraciones que se consideren necesarias a juicio del Poder Judicial, incluso la de suspensión o postergación de la licitación.

Art. 4: Aclaraciones y consultas: Todo oferente podrá requerir y realizar las aclaraciones y consultas que juzgase necesaria para la mejor interpretación del pliego, en la Oficina Técnica hasta diez días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura de las propuestas. Las mismas serán evacuadas por la Oficina Técnica, hasta cinco días hábiles administrativos anteriores a la misma fecha mencionada.

Todas las solicitudes de aclaraciones que se reciban, serán comunicadas a todos los adquirentes del pliego, conjuntamente con las respuestas correspondientes. Estas comunicaciones, realizadas en forma fehaciente, pasarán a formar parte automáticamente de la documentación de la licitación.

Las aclaraciones y consultas que no se realicen como se indica en el presente artículo, no serán consideradas por ningún concepto.

Asimismo la Oficina Técnica, podrá remitir a los adquirentes del pliego hasta cinco (5) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura de las propuestas, circulares denominadas "Aclaraciones Sin Consulta", cuando efectúe modificaciones o aclaraciones al presente pliego o salvando algún error y/u omisión.

Las consultas técnicas deberán efectuarse en la Oficina de Arquitectura del Poder Judicial, 3 de Febrero 2772, Primer Piso, Santa Fe, o al teléfono 457-2700,

interno 2601 ó 2110, en el horario de 7 a 13 horas.

Art. 5.- Presupuesto oficial y régimen de pago: Se establece el presupuesto oficial, en la suma indicada en el Anexo 2, para la ejecución total de la obra, siendo su régimen de pago el establecido en el Anexo 8.

Capítulo II - DE LOS OFERENTES.

Art. 6: Condiciones que deben reunir: Para que sus ofertas sean consideradas, los oferentes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener capacidad para contratar.
- b) Tener idoneidad técnica.
- c) Disponer de equipamiento adecuado y suficiente.
- d) Poseer idoneidad organizativa.
- e) Tener solvencia económico-financiera suficiente.
- f) Deberán presentar antecedentes en obras similares, debidamente certificados.

Art. 7: Capacidad para contratar: La capacidad para contratar estará dada por:

- a) Ser persona física o jurídica con aptitud legal para obligarse. En el caso de Sociedades se adjuntará, además, copia del contrato o estatuto social, debiendo ser el plazo de duración, superior al previsto para la entrega de las obras terminadas, más el período de garantía y recepción definitiva de las mismas. Si es una UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (U.T.E.), deberán acompañar el respectivo contrato de unión, con las firmas certificadas por escribano público, acompañando copias de las actas de directorio correspondiente, donde se autoriza la unión transitoria de empresas.
- b) El Poder Judicial podrá requerir la inscripción como contribuyente de las tasas, contribuciones o impuestos y/o cajas de previsión que deba aportar. En tal caso, si el adjudicatario no cumplimenta lo requerido, en el plazo que se fije con anterioridad a la firma del contrato, se podrá dejar sin efecto la adjudicación por culpa del adjudicatario, el cual deberá abonar los daños y perjuicios que esto le ocasione al Poder Judicial, que en este caso, podrá adjudicar la Licitación al oferente que le sigue en orden de mérito.
- c) Deberá constituir domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, el que se consignará en la propuesta que podrá coincidir o no con el domicilio constituido al momento de adquirir el pliego.
- d) Tener capacidad de contratación anual libre y capacidad técnica de ejecución por los montos y en la especialidad que se requiera en el Anexo N° 8, lo que será acreditado con certificado extendido por el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.
- e) Aceptar que cualquier cuestión judicial que se suscite, se tramitará en la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Santa Fe, con expresa renuncia al Fuero Federal si pudiera corresponder. A tal fin se presentará nota de aceptación.
- f) Designar representante con poderes suficientes para obligar al oferente.
- g) No tener ni haber tenido en los seis meses (6) anteriores a la fecha de apertura de la licitación, intereses o relaciones comerciales ni profesionales en común, con funcionarios o empleados del Poder Judicial, que intervengan directa o indirectamente en la licitación, lo que será manifestado con carácter de declaración jurada.
- h) Condición de activo en el Sistema Provincial de Administración Financiera (SIPAF).
- i) Certificado Fiscal para Contratar vigente (s/ Resolución General N° 1814/05 - Afip) o en su defecto, constancia de solicitud del mismo hasta el día y hora de la fecha de presentación de ofertas, inclusive. Para este último caso, una vez transcurrido el lapso, que para su expedición fija la citada norma, la Comisión Evaluadora quedará facultada automáticamente para proceder a la desestimación de la propuesta que no obtuviere su otorgamiento. Quedan exceptuados de la obligatoriedad de presentar el Certificado Fiscal para Contratar, aquellos oferentes cuyas propuestas sean importes inferiores a \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil).
- j) Certificado expedido por el Registro de Procesos Universales en donde se informe si el oferente se encuentra incurso en proceso de concurso o quiebra.

Art. 8: Idoneidad Técnica: Se comprobará con:

- Designación expresa del Director Técnico de la Obra.
- Los antecedentes del Director Técnico de la Obra, y de los profesionales que intervendrán en su ejecución, indicándose para cada uno:
 - Título
 - Constancias de inscripción o matriculación en el Consejo o Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Santa Fe según lo previsto en el Anexo 8.
 - Obras similares en las que ha intervenido y función cumplida en cada una de ellas.
 - Reseña de los trabajos realizados por el oferente, fundamentalmente del tipo que se pretende contratar, o de similares procesos constructivos y/o de organización de obra.
 - Obras públicas en ejecución por el oferente al momento de la oferta.

Art. 9: Equipamiento: Se acreditará con una lista de los equipos que se afectarán a la obra, agrupados por tareas a las que estarán destinados.

Para cada equipo se indicará: marca, capacidad, potencia, características técnicas principales, estado y si es propio o alquilado.

Art. 10: Idoneidad organizativa: Será evaluada en función de los procedimientos empleados para organizar, programar, financiar y controlar obras. A tal fin los oferentes deberán describir en forma sintética, qué procedimientos emplean para:

- Programar y controlar tareas.
- Abastecer materiales.
- Asignar y controlar mano de obra.
- Programar el flujo financiero de una obra.

Art. 11: Solvencia económica-financiera: Se acreditará mediante la presentación del último balance certificado por Contador Público Nacional, correspondiente al último ejercicio cerrado antes de la fecha de apertura de la licitación y datos complementarios, según lo indicado en el Anexo N° 8.

Capítulo III - DE LAS PROPUESTAS.

Art. 12: Conocimiento de la documentación y de los trabajos: La presentación de una propuesta significa que, quien la hace, conoce el lugar en el que se ejecutarán los trabajos, las condiciones, características propias y objeto de la obra; su desarrollo, probables dificultades e inconvenientes; que se ha compenetrado del alcance de las disposiciones contenidas en la documentación correspondiente; que se ha basado en todo ello para hacer su oferta, aceptando expresamente todos los aspectos enunciados y renunciando a oponer excepciones o formular cuestiones basadas en el desconocimiento o carácter fortuito de los mismos.

Art. 13: Forma de presentación: La presentación deberá ser realizada en dos sobres separados y cerrados denominados: Sobre A el de presentación y Sobre B el de propuesta. Deberá ser escrito a máquina, en idioma castellano, sin enmiendas, raspaduras, testados ni interlineados que no hayan sido debidamente salvados al final.

En el Sobre A se incluirán:

- a- Todos los requisitos especificados en los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11.
- b- El presente pliego de bases y condiciones, sellado y firmado en todas sus fojas.
- c- Comprobante de garantía de la propuesta, equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial, que podrá ser formalizada mediante:
 - 1- Dinero en efectivo depositado en el Departamento de pagos de la Tesorería del Poder Judicial.
 - 2- Títulos de la Nación o Provincia, por su valor nominal y siempre que tengan cotización oficial.
 - 3- Fianza o aval bancario a satisfacción del Poder Judicial.

- 4- Póliza de Seguro de Caución extendida por Compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- d- Recibo comprobante de la adquisición del pliego.
- e- Sellado de Ley de \$ 108,00.-
- f- Condición de activo SIPAF

En el Sobre B se incluirá por duplicado y firmado en todas sus hojas por el Oferente ó su Representante Legal:

- a- La oferta total según modelo indicado en el Anexo 3.
- b- Los precios unitarios y totales de cada Ítem de acuerdo al cómputo discriminado por Ítem que forma parte del Legajo Técnico.
- c- El correspondiente Análisis de Precios de todos los ítem cotizados, donde se especificará claramente los costos de los materiales, mano de obra, equipos, como así también los rendimientos, desperdicios e imprevistos, etc. Cada uno de los costos estarán afectados por un coeficiente de resumen que será idéntico para todos los ítem, de acuerdo al modelo establecido en el Anexo 8. Estos análisis deberán ser racionales y tendrán que considerar todos los elementos que intervienen en la correcta ejecución de cada ítem. El Poder Judicial se reserva el derecho de solicitar todas las aclaraciones que crea necesarias, antes de la adjudicación o rechazar una oferta si a su sólo juicio, los análisis de precio poseen fallas gruesas u omisiones importantes.
- d- Memoria descriptiva del desarrollo de la obra.
- e- Plan de trabajo discriminado por Ítem y curva de certificaciones mensuales.
- f- En hoja aparte se podrán formular todas las aclaraciones que se consideren necesarias.

Se deberá, asimismo, respetar la forma de presentación de la oferta y de la cotización prevista en el Anexo 8.

Art. 14: Errores operativos o numéricos: En caso de errores operativos o numéricos, se considerarán como válidos los precios y cálculos que se obtengan por análisis. En caso de diferencia entre los montos escritos en letras y números, prevalecerán los primeros.

Art. 15: Causales de rechazo de las propuestas: Serán causales de rechazos de las propuestas:

a- En Sobre A:

- 1- La omisión de identificación fehaciente del proponente.
- 2- La omisión de la garantía de la propuesta.

En estos casos, en el mismo acto de la apertura de sobres se devolverá el Sobre B sin abrir, quedando en poder del Poder Judicial el contenido del Sobre A.

b- En el Sobre B:

- 1- La omisión de la oferta total.

Art. 16: Plazo para completar la documentación: Las omisiones de requisitos que no sean las especificadas en el artículo 15, podrá ser suplida dentro del término de dos (2) días hábiles contados desde el momento en que el proponente sea notificado. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, será rechazada la propuesta.

Art. 17: Juicio sobre la documentación presentada: Corresponde únicamente al Poder Judicial apreciar y juzgar la documentación presentada y podrá requerir a los oferentes todas las aclaraciones y/o informaciones complementarias que estime necesarias a su solo juicio. La falsedad o reticencia en la documentación presentada o solicitada en el presente Pliego de Bases y Condiciones, que pueda inducir a la Secretaría a error en el estudio de las propuestas, será causal de aplicación del Art. 96, pudiendo el Poder Judicial disponer, según la gravedad del hecho, algunas o todas las sanciones allí establecidos, inclusive reclamar los

daños y perjuicios que la falsedad o reticencia pueda acarrear.

Art. 18: Lugar de recepción: Las propuestas se presentarán en el lugar fijado en la convocatoria, hasta el día y hora determinados para la apertura de los sobres que se indique en las respectivas publicaciones, o el día hábil administrativo siguiente si aquél no lo fuere, a la misma hora.

Una vez presentadas las propuestas, no podrán ser reintegradas a los oferentes ni modificadas por los mismos.

No se considerarán propuestas que se remitan por correo u otro medio similar.

Art. 19: Apertura de las propuestas: El día y hora fijados, con la concurrencia de funcionarios judiciales y en presencia de los interesados que concurran al acto, se dará por finalizada la recepción de los sobres, previo recuento y numeración correlativa de los mismos, anunciándose el número de los recibidos. Inmediatamente se procederá a abrir los sobres de presentación (Sobre A), mencionando los documentos que contiene cada uno. Si no existieran las causales de rechazo especificadas en el artículo 15, apartado a-, seguidamente se procederá a abrir los sobres de propuestas (Sobre B) correspondientes, dándose lectura a las ofertas en presencia de los concurrentes.

Terminada la lectura, los proponentes presentes o sus representantes autorizados, podrán formular las observaciones que crean necesarias, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos vinculados con el acto de apertura. No se admitirá discusión alguna sobre ellas.

De todo lo actuado durante el acto de apertura de sobres se labrará acta, la que, previa lectura, será firmada por los funcionarios actuantes y los asistentes que quisieran hacerlo. En este acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que se adopten. Todos los oferentes podrán impugnar el acto o cualquiera de las propuestas dentro del término de tres días (3) hábiles administrativos de efectuado. Las impugnaciones deberán ser fundadas.

No se admitirán ningún tipo de presentaciones referidas a otros oferentes, si aquellas no cumplieran con los requeridos establecidos para la impugnación.

Sólo podrán impugnar el acto licitatorio o las ofertas, los oferentes que hayan presentado ofertas al acto licitatorio. En cualquiera de los casos, la persona o empresa que pretenda impugnar las ofertas y/o el acto licitatorio, deberá depositar en la Tesorería del Poder Judicial la suma indicada en el Anexo 8 en concepto de "Garantía para impugnación" que solo le será devuelto si la impugnación le es favorable; en caso contrario dicha suma ingresará a Rentas Generales.

El Poder Judicial se reserva el derecho de postergar, según resulte necesario, la fecha de apertura de sobres. De ocurrir tal contingencia, el Poder Judicial la pondrá en conocimiento de los adquirentes de pliegos, por el mismo medio utilizado para efectuar el llamado a licitación.

Art. 20: Mantenimiento de las propuestas: Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas, por el término de sesenta (60) días hábiles administrativos, a contar de la fecha de apertura de la licitación.

Cuando se haya cumplido dicho plazo, sin que se hubiera resuelto la adjudicación, los oferentes podrán intimar al Poder Judicial para que en el término de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la recepción del requerimiento, proceda a resolver la licitación bajo apercibimiento de retirar las propuestas.

Mientras el Poder Judicial no fuera intimada o notificada del desistimiento de las ofertas, se entenderá que ellas se mantienen en todos sus términos.

Art. 21: Nulidad de las propuestas: Las propuestas se considerarán inadmisibles o nulas, según corresponda, cuando:

- No se hayan cumplido las exigencias del pliego.
- Se compruebe que un mismo oferente se encuentra interesado en dos o más propuestas.
- Se compruebe que existe acuerdo entre los oferentes.
- Se comprueben hechos dolosos.
- El oferente, el Director Técnico de la Obra o su representante legal sean o hayan sido, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de apertura de la licitación, empleados o funcionarios del Poder Judicial.

Art. 22: Mejora de Ofertas: Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos o más igualmente ventajosas, a criterio del Poder Judicial, se llamará a mejora de oferta en propuesta cerrada, entre esos proponentes exclusivamente, señalándose día, hora y lugar al efecto. El llamado a Mejora de Ofertas, no obliga al Poder Judicial a adjudicar la obra, cuando las nuevas ofertas presentadas, a su sólo juicio, no cubran las expectativas generadas por este procedimiento.

De existir una sola oferta ventajosa a criterio del Poder Judicial, a su sólo juicio, podrá invitar a dicho oferente a mejorar su oferta, en las mismas condiciones que las señaladas para la mejora de ofertas entre dos o más oferentes.

Capítulo IV - DE LA ADJUDICACIÓN Y DEL CONTRATO

Art. 23: Adjudicación: El Poder Judicial designará una Comisión Especial, integrada por personal de planta permanente, para el estudio y análisis de las propuestas presentadas, la que emitirá consejo sobre la admisibilidad de las propuestas, su conveniencia o inconveniencia para los intereses públicos y cualquier otra consideración que surja de dicho estudio y análisis y que crea conveniente asentar en el Acta, que a tal fin labrarán sus integrantes.

De no existir unanimidad en los criterios de la Comisión, se podrán dejar planteadas las distintas posiciones en dicha Acta.

El Poder Judicial se reserva además, el derecho de aceptar las propuestas que, a su sólo juicio, sean más conveniente o a rechazarlas a todas, sin crearse por ello ninguna obligación con los oferentes.

La circunstancia de presentarse una sola oferta no impide ni obliga la adjudicación.

Art. 24: Garantía de Adjudicación: Al momento de suscribirse el contrato, el adjudicatario deberá elevar la garantía de presentación, hasta un monto equivalente al 5% de su oferta, en cualquiera de las formas establecidas en el apartado c) del artículo 13. Esta garantía de adjudicación deberá ser incrementada en caso de ampliación del monto del contrato, en el mismo porcentaje.

La garantía de adjudicación será devuelta al Contratista, una vez realizada la recepción definitiva de la obra, según lo establecido en el Capítulo X.

Art.25: Devolución de garantías de presentación: A los oferentes cuyas propuestas no fueran aceptadas, se les devolverán de inmediato los depósitos de garantía de presentación del uno por ciento (1%).

Art. 26: Sistema de contratación: El sistema de Contratación a emplear será el indicado en el Anexo 4.

Art. 27: Documentos que integran el contrato, Orden de prioridad: Forma parte integrante del contrato que se celebre para la ejecución de la obra, la siguiente documentación:

- Ordenanzas y Decretos relacionados.
- El legajo técnico de la obra compuesto por:
- Memoria descriptiva

- Planos generales y de detalles
- Especificaciones técnicas
- La propuesta aceptada y el Decreto o Resolución de adjudicación.
- El presente pliego de bases y condiciones.
- Las aclaraciones, que la Oficina Técnica a través de la Secretaría hubiese hecho conocer a los interesados según lo previsto en art. 4.
- El acta de iniciación de los trabajos, plan de trabajo aprobado, las Ordenes de Servicio que la Oficina de Arquitectura imparta, compendiadas en el Libro de Ordenes de Servicio, los planos confeccionados por el Contratista que fueran aprobados por la Oficina de Arquitectura, los planos complementarios que la Oficina de Arquitectura entregue durante la ejecución de la obra y los Pedidos del Contratista, compendiados en el Libro de Pedidos.

Todos los documentos mencionados forman parte del contrato y constituyen una unidad indivisible y, salvo flagrante error material, el orden enunciado será el de prioridad de aplicación de los mismos, en caso de existir contradicciones entre ellos.

Art. 28: Firma del contrato: El contrato será suscripto por el adjudicatario y por los funcionarios judiciales que tengan la facultad de adjudicar, una vez que se hayan cumplimentado los requisitos estipulados en el Anexo 8 para este aspecto. Toda la documentación que integra el contrato también deberá ser firmada por el adjudicatario, en el número de ejemplares que el Poder Judicial indique.

Capítulo V - DE LOS TRABAJOS

Art. 29: Plan de trabajo: Dentro de los cinco (5) días contados a partir de la fecha de firma del contrato, el Contratista presentará a la Oficina Técnica, el plan de trabajo detallado a realizar, por cuadruplicado y en forma gráfica y analítica.

En dicho plan de trabajo se desarrollará el cronograma general de la marcha de la obra, exponiendo detalladamente el orden de ejecución de las distintas tareas a realizar, de forma tal que pueda apreciarse la oportunidad en que será iniciada cada una de ellas, su duración, tareas que le han precedido, las que se realizarán simultáneamente y las que se efectuarán con posterioridad.

La Oficina Técnica aprobará o rechazará el plan de trabajo dentro de los tres (3) días hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de su presentación. De rechazarse el plan, el Contratista deberá presentar otro, de acuerdo con las observaciones formuladas, dentro de los tres (3) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación del rechazo.

Si el nuevo plan no fuera aprobado, la Oficina Técnica determinará el que corresponda aplicar para la ejecución de las obras y su cumplimiento será obligatorio para el Contratista.

La aprobación del plan de trabajos no obliga al Poder Judicial a aceptar responsabilidad alguna si el mismo ocasionase inconvenientes de cualquier naturaleza o crease dificultades para realizar y/o terminar los trabajos con arreglo al contrato.

Art. 30: Iniciación de los trabajos: El Contratista está obligado a iniciar los trabajos correspondientes a la obra, dentro del plazo fijado en el Anexo 5, contado en días corridos a partir de la firma del contrato.

En tal oportunidad se labrará el Acta de Iniciación, de acuerdo al modelo del Anexo 6, a partir de cuya fecha comenzará a regir el plazo de ejecución establecido para la realización de la obra.

Art. 31: Ejecución de los trabajos: El Contratista ejecutará los trabajos de forma que resulten completos y adecuados a su fin, de acuerdo a las normas del buen arte de ejecución y respondiendo sus dimensiones y calidad, a las prescripciones establecidas en la documentación del contrato, aún cuando la citada documentación no mencione todos los detalles necesarios, no correspondiendo pago adicional alguno por la ejecución de estos detalles.

Art. 32: Continuidad de los trabajos: El plan de trabajo aprobado será el que regule la ejecución de la obra. El Contratista está obligado a mantener permanentemente en obra la cantidad de materiales, personal obrero, equipos y herramientas necesarios para la normal actividad de la obra, de acuerdo al plan de trabajo aprobado.

Art. 33: Método de control de calidad de los materiales y trabajos: El contratista es totalmente responsable por la calidad de los materiales empleados y de los trabajos efectuados. La Oficina Técnica controlará la calidad de los mismos, utilizando el método de muestreo y si el resultado no es satisfactorio ordenará sin más trámite el rechazo de los materiales y/o la remoción de los trabajos, estando obligado el Contratista a acatar de inmediato dichas órdenes.

El personal y los elementos necesarios para obtener las muestras y realizar los ensayos, serán provistos sin cargo alguno por el Contratista a requerimiento de la Oficina Técnica. Asimismo la Contratista pagará cualquier ensayo que -a sólo criterio del Poder Judicial- deba encomendarse a terceros.

Art. 34: Replanteo, trazas, niveles y puntos de referencia: El replanteo deberá ser realizado por el Contratista, bajo su total responsabilidad y a su costa, quien materializará en el terreno, mediante puntos fijos, las trazas y niveles de la obra, ajustadas a la documentación del contrato.

Los errores de replanteo que originen defectos insalvables en la obra, al sólo juicio de la Oficina Técnica, dará lugar a que se ordene la remoción de los trabajos efectuados sin más trámite, estando obligado el Contratista a acatar de inmediato dicha orden.

Art. 35: Dirección técnica de los trabajos: La dirección técnica de los trabajos es responsabilidad exclusiva del Contratista, quien tendrá en la obra, en forma permanente, personal capacitado y responsable con quien la Oficina Técnica pueda entenderse de inmediato, con respecto a los trabajos que se realizan y con las debidas facultades para notificarse en nombre y representación del Contratista, de las órdenes de servicio, darle cumplimiento o formular las observaciones a que dieran lugar.

El Contratista presentará nota con la nómina de ese personal para su aprobación por parte de la Oficina Técnica, antes de iniciar los trabajos y previamente a cualquier cambio de dicho personal.

Si el Contratista reuniera las condiciones enunciadas podrá actuar por si mismo.

Art. 36: Inspección de los trabajos: El Poder Judicial tendrá a su cargo la inspección de los trabajos, la que será realizada por intermedio de los agentes judiciales designados a tales fines por la Oficina Técnica. La Inspección controlará el cumplimiento de las disposiciones del presente pliego, ejercitando las facultades que el mismo le acuerda.

Art. 37: Libro de órdenes de servicio: Las órdenes de servicio que la Oficina Técnica imparta durante la ejecución de la obra, serán cronológicamente consignadas por triplicado, sin enmiendas ni raspaduras, que no sean formalmente salvadas, en un libro foliado y rubricado por la Oficina Técnica, que ésta guardará en obra y que proveerá el Contratista. Una orden se guardará en el Libro de Ordenes de Servicio, otra quedará en poder de la Oficina Técnica y otra será para el contratista. Toda orden de servicio deberá ser firmada por el Contratista o por el Director Técnico de la Obra, dentro del primer día hábil siguiente a su emisión. La falta de notificación en el tiempo dispuesto, hará pasible al Contratista de multa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 103.

El Libro de Ordenes de Servicio se considerará parte integrantes del contrato.

Aún cuando el Contratista considere que una orden de servicio excede los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar a la Oficina Técnica, dentro de los dos (2) días hábiles administrativos siguientes, un reclamo claro y fundado detallando las razones que le asisten para observar la orden recibida. Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden, sin poder efectuar luego reclamaciones por ningún concepto.

La observación del Contratista opuesta a una orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuese reiterada. Si no la cumpliere, el Poder Judicial podrá, además de aplicar las sanciones previstas, mandar ejecutar a costa del Contratista los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de garantía.

Art. 38: Libro de Pedidos: Los pedidos que el Contratista efectúe durante la ejecución de la obra, serán cronológicamente consignados por triplicado, sin enmiendas ni raspaduras que no fueran formalmente salvadas, en un libro foliado, sellado y rubricado por la Oficina Técnica, que ésta guardará en obra y será provisto por el Contratista. Los pedidos tendrán el mismo destino que las órdenes de servicio.

El Libro de Pedidos se considerará parte integrante del contrato.

Art. 39: Documentación que el Contratista guardará en obra: El Contratista guardará en forma ordenada, copias autenticadas por la Oficina Técnica, de todos

los documentos que integran el contrato, a efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos.

Capítulo VI - DE LAS MODIFICACIONES DE PROYECTO, AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES, IMPREVISTOS Y ADICIONALES

Art. 40: Modificaciones del Proyecto: El Poder Judicial podrá introducir modificaciones al proyecto, cuando esta lo estime conveniente y sin alterar el objetivo de esta licitación. Estas modificaciones son obligatorias para el Contratista en las condiciones que se establecen más adelante.

Art. 41: Ampliaciones y/o Reducciones: El Poder Judicial podrá disponer el aumento o reducción de la obra contratada hasta un 20% del Monto de Obra, las que serán obligatorias para el contratista abonándosele en el primer caso el importe del aumento, y sin que tenga derecho, en el segundo caso, a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir.

Art. 42: Imprevistos. El Contratista será responsable de la confección del proyecto definitivo en las condiciones establecidas en el presente pliego, debiendo en el mismo prever la totalidad de los trabajos necesarios para que la obra cumpla su fin, aún cuando los mismos no hubieran sido contemplados en la documentación integrante del Pliego. Dichos trabajos deberán ser tenidos en cuenta en la oferta, no pudiéndose reclamar pago alguno en concepto de "imprevistos". En especial, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12, no se considerarán como imprevistos los trabajos que sea necesario realizar, para salvar obstáculos o condiciones del terreno, subsuelo o espacio, facilitar la ejecución de la obra y cualquier otro que sea necesario y/o conveniente para que la obra se realice de acuerdo a las normas del buen arte y para que cumpla acabadamente su fin al sólo juicio del Poder Judicial.

Art. 43: Adicionales: Se considerarán adicionales y obligatorios para el Contratista todos los trabajos complementarios y/o accesorios a la obra, que resulten convenientes para la misma y que beneficien con su realización, los intereses y bienes públicos que el Poder Judicial administra, quien a su solo juicio podrá disponer su realización por la contratista, quedando ésta obligada a realizarlos.

Art. 44: Orden para la ejecución de modificaciones, ampliaciones o reducciones y/o adicionales: Ningún trabajo que signifique modificaciones del proyecto, y/o adicionales, podrá ser realizado por el Contratista sin orden expresa y anticipada del Poder Judicial, emitida mediante Decreto o Resolución.

Art. 45: Trabajos realizados sin orden del Poder Judicial: Todo trabajo realizado sin orden del Poder Judicial, emitida en las condiciones que indica el artículo 44, aunque necesario, no será pagado al contratista ni dará lugar a ampliaciones de plazo. Esta disposición rige aún cuando el trabajo una vez realizado sea consentido por el Poder Judicial y no se remueva o destruya.

Art. 46: Valuación de los trabajos realizados por modificaciones de proyecto o adicionales: La valuación de los trabajos realizados por modificaciones de proyecto o por adicionales, será establecido por análisis y de común acuerdo entre el Poder Judicial y el Contratista. A tal fin se tomarán los precios de mano de obra y elementos característicos vigentes a la fecha de la presentación de la propuesta, utilizando en todo lo que sea posible, los precios del Análisis de Precios presentado en la Propuesta. En caso que no se llegara a un acuerdo, el Poder Judicial podrá determinar que los trabajos sean ejecutados obligatoriamente por el Contratista, a quién se le reconocerá el costo neto afectado por el coeficiente resumen ofertado. Los trabajos realizados y materiales empleados se irán consignando en el libro de ordenes de servicios. Estos trabajos deberán cumplir los mismos requisitos establecidos en este pliego para los trabajos objetos de licitación, tanto para el Plan de Trabajos, como para la ejecución, su control, su certificación, su pago y su recepción.

Art. 47: Trabajos a ejecutar por terceros: El Poder Judicial podrá contratar o ejecutar por su cuenta, durante la ejecución de la obra todo trabajo no previsto en el contrato y que sea necesario para aquella, sin que el contratista tenga derecho a reclamación alguna. El contratista deberá coordinar estos trabajos con los propios, de manera de no entorpecer el normal desarrollo de las obras.

Art. 48: Variantes que no impliquen modificaciones del proyecto: Cuando la Oficina Técnica, a través de la Secretaría introduzca variantes en los trabajos que no impliquen modificación del proyecto, el Contratista no tendrá derecho a reclamar modificaciones en el precio contractual, como así tampoco prórrogas en el plazo de ejecución.

Capítulo VII - DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Art. 49: Plazo de Ejecución: El plazo para la terminación de la presente obra es el indicado en el Anexo 7, y contado a partir de la fecha del Acta de Iniciación mencionada en el artículo 30.

Art. 50: Plazos especiales dentro del plazo de ejecución: Dentro del plazo estipulado para la terminación de los trabajos la Oficina Técnica podrá disponer, por razones fundadas, plazos especiales para determinada parte de los mismos, estando obligado el Contratista a acatar dichas disposiciones, debiéndose cumplir además con lo especificado en el Anexo 7.-

Art. 51: Prórroga del plazo de ejecución por fuerza mayor: El Contratista tendrá derecho a solicitar prórroga del plazo de ejecución por razones de fuerza mayor o fortuitas, debidamente comprobadas al solo juicio del Poder Judicial.

Las solicitudes de prórroga por causas de fuerza mayor o fortuitas, deberán ser realizadas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos de producidas las mismas, a la Oficina Técnica y por escrito. El Poder Judicial resolverá previo informe de la Oficina Técnica.

Se considerará que el Contratista asume la responsabilidad de la demora, si no efectúa la solicitud de prórroga dentro del plazo establecido, perdiendo todo derecho a reclamo.

Art. 52: Prórroga del plazo de ejecución por lluvias y/o exceso de humedad: El plazo de ejecución mencionado en el Anexo 7, ha sido determinado contemplando el régimen de precipitaciones pluviales, considerándose un promedio mensual de veintiún (21) días laborables y entre los restantes para completar el período, cinco (5) días no laborables por lluvia y/o exceso de humedad.

El contratista podrá solicitar ampliación del plazo de ejecución, por causales de precipitaciones pluviales y/o exceso de humedad, solamente en el caso que éstas impidan la realización de los trabajos, debidamente comprobadas al único juicio de la Oficina Técnica, por más de cinco (5) días hábiles consecutivos o alternados en cada mes. Los días sábados se computarán como medio (1/2) día.

Esta prórroga se computará a partir del cumplimiento de dicha condición, siguiendo el procedimiento indicado en el art. 50 dentro del mismo plazo y con las mismas consecuencias si no lo hiciera.

En este caso particular de causales por lluvia y/o exceso de humedad, los cinco (5) días hábiles administrativos para solicitar la respectiva prórroga se contarán a partir del último día del mes en consideración.

Art. 53: Prórroga del plazo de ejecución por modificaciones de proyecto, ampliaciones y adicionales: El contratista tendrá derecho a solicitar prórroga del plazo de ejecución por modificaciones de proyectos introducidas por el Poder Judicial, o por ampliación y/o por trabajos adicionales encomendados necesarios para que la obra cumpla su fin.

Las solicitudes de prórroga por las causas enunciadas, deberán ser realizadas por el Contratista a la Oficina Técnica, por escrito dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de notificación para la realización de los trabajos. El Poder Judicial resolverá previo informe de las reparticiones competentes.

Se considerará que el Contratista asume la responsabilidad de la demora, si no efectúa la solicitud de prórroga dentro del plazo establecido, perdiendo todo derecho a reclamo.

Capítulo VIII - DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

Art. 54 - Interpretación de planos y especificaciones: El contratista es responsable absoluto de la interpretación de los planos y especificaciones, para la realización de la obra. Esta responsabilidad se extiende, inclusive, a la obligación de corregir errores o deficiencias de los planos, que sean advertibles con la documentación a su alcance.

Art. 55: Conservación de la obra: El Contratista es responsable total de la conservación de la obra en toda su integridad, hasta su entrega al Poder Judicial. Los daños y perjuicios que esta sufra, deberán ser reparados sin cargo por el Contratista, incluyendo los originados en motivos fortuitos, de fuerza mayor, fenómenos atmosféricos o meteorológicos, sistemas constructivos o por cualquier otra causa. Esta responsabilidad subsistirá aún cuando haya mediado consentimiento o aprobación de la Oficina Técnica en cualquier aspecto.

Art. 56: Gasto de obra, derecho, etc.: Son por cuenta del Contratista:

- Todos los gastos que origine esta obra, incluyendo salarios, enseres, agua para la construcción, luz, fuerza motriz, arrendamiento de terrenos para el obrador y las conexiones de toda índole externas e internas; responsabilidades patronales, gremiales y obreras, el pago del diligenciamiento de todas las tramitaciones, legalizaciones de documentos y certificados, permisos, impuestos y tasas de cualquier índole y documentos relacionados con la obra y sus anexos, que deban ser presentados a las autoridades correspondientes, los que deberán ser tramitados a su exclusivo cargo y responsabilidad.
- Todas las obras provisorias inherentes a la construcción.

Art. 57: Medidas de seguridad, vigilancia, señalamiento y protección: El Contratista se obliga a todas las responsabilidades inherentes o derivadas de la ejecución de la obra y al cumplimiento de todas las normas legales que sean aplicables, daños y perjuicios a las personas y carácter de la obra, naturaleza del terreno, agentes atmosféricos o meteorológicos o cualquier otra causa.

El Contratista deberá mantener continua vigilancia en los trabajos, a fin de no ocasionar perjuicios a las personas o bienes, deberá de noche alumbrar las excavaciones u obstáculos y señalizarlos, de día y de noche, estos últimos según lo previsto en el Anexo 8.

Asimismo deberá tomar todas las medidas de protección adecuadas, para evitar accidentes y efectuar los apuntalamientos necesarios, para prevenir derrumbes o salvaguardar la estabilidad de los edificios o construcciones.

Art. 58: Interrupciones al tránsito de vehículos y/o personas: El Contratista deberá tomar todas las medidas necesarias, para que las interrupciones al tránsito de vehículos o personas sean mínimas. En los casos en que resulte imprescindible recurrir a ella, se deberán adoptar todas las medidas de señalamiento diurno y nocturno necesarias, para advertir y orientar el tránsito vehicular y prevenir accidentes.

Art. 59: Responsabilidad por daños a personas y bienes: Si a pesar de haberse tomado medidas adecuadas de seguridad, vigilancia, señalamiento y protección, se produjeran por cualquier motivo, daños a las personas o bienes, incluida la obra, el resarcimiento de los perjuicios correrá por exclusiva cuenta del Contratista; incluyendo casos fortuitos, de fuerza mayor, derivados de fenómenos atmosféricos o meteorológicos y sistemas constructivos o por cualquier otra causa. Esta responsabilidad subsistirá aún cuando la Oficina Técnica haya consentido o aprobado las medidas tomadas.

Art. 60: Obrador: La Verificación y/o aprobación de un obrador por parte de la

Oficina Técnica, no exime al Contratista del cumplimiento de norma y/o trámite de autorización ante otros organismos en lo que compete al orden edilicio, sanitario o de seguridad, de manera tal que su funcionamiento no provoque inconvenientes a terceros.

Asimismo las instalaciones deberán estar construidas de tal manera, que garanticen la buena conservación de los materiales y su correcta custodia.

Art. 61: Responsabilidad por infracciones: El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las leyes Nacionales y Provinciales, Ordenanzas y disposiciones Judiciales y Reglamentos Policiales vigentes durante la ejecución de la obra.

Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones.

Art. 62: Limpieza de obra: El Contratista mantendrá la obra exenta de residuos, debiendo practicar su limpieza periódicamente, pudiéndoselo exigir la Oficina Técnica en cualquier momento a su solo criterio. La entrega de la obra, una vez concluida, deberá efectuarse libre de escombros o residuos de materiales y en perfectas condiciones de higiene y limpieza.

Art. 63: Letreros de Obra: El Contratista colocará y conservará a su exclusivo cargo, en perfecto estado de limpieza y claridad, letreros de obras, conforme a las instrucciones que al efecto le imparta la Oficina Técnica, y según lo previsto en el Anexo 8.

Art. 64: Publicidad: Estará absolutamente prohibido colocar en los cercos o en los edificios, letreros comerciales de propaganda, cualquiera sea la naturaleza, sin previo permiso del Poder Judicial.

Art. 65: Incompetencia o inconducta del personal de la obra: Cuando la Oficina Técnica así lo exija, el Contratista deberá desvincular inmediatamente de la obra a todo empleado propio o de un subcontratista, que a juicio de aquella fuera incompetente o no se comportase con la corrección debida, así se refiera a obreros, operarios, capataces o personal superior.

Si el Contratista no estuviera de acuerdo con lo dispuesto, tendrá derecho a solicitar de la Oficina Técnica, por escrito y el primer día hábil administrativo siguiente, la revisión de la medida.

De no hacerlo en el plazo indicado, la medida tomada será irrevocable, como así también en el caso de confirmar la Oficina Técnica la disposición.

Art. 66: Jornales mínimos del personal obrero: El Contratista deberá abonar a los obreros, por lo menos los valores mínimos establecidos por las autoridades competentes y aplicar todos los beneficios acordados, debiendo entenderse que los salarios se liquidarán por la jornada legal de trabajo. Se colocará copia de planilla de jornales en un lugar visible del recinto de las obras.

En base a estos salarios el Contratista llevará en obra las planillas correspondientes, autenticadas por el organismo oficial pertinente, libreta y/o tarjeta de jornales, en forma prolija y ordenada, elementos que exhibirá a la Oficina Técnica toda vez que se lo exija. Igual formalidad cumplirán los Subcontratistas aceptados por la Oficina Técnica.

El contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo.

A requerimiento de la Oficina Técnica, deberá además proveer chalecos identificatorios al personal en obra, según lo estipulado en el Anexo 8.

Art. 67: Días laborales: En caso de que el Contratista trabaje fuera de horarios normales, la posible variación o diferencia de jornales será pagada y absorbida por

el Contratista, sin reconocimiento alguno por parte del Poder Judicial, de los incrementos que se produzcan sobre los jornales fijados por las autoridades competentes.

Art. 68: Seguro de obra: El Contratista deberá asegurar las obras a realizar contra los riesgos que se indiquen en el Anexo 8.

Las pólizas, tanto propias como de Subcontratistas aceptados por el Poder Judicial, deberán ser endosadas a nombre del Poder Judicial y ser exhibidas antes de iniciar los trabajos y cada vez que se exijan. Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 69: Seguro del personal de la obra: El Contratista deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados y obreros, que deban trabajar en la obra, de acuerdo a los sueldos y jornales que perciban y contra toda clase de accidentes de trabajo.

Deberán exhibirse antes de iniciar los trabajos y cada vez que se exijan las pólizas correspondientes. En caso de aumento de jornales, el Contratista elevará proporcionalmente el seguro, que será obligatorio igualmente para el personal de los Subcontratistas que intervengan en la obra con autorización del Poder Judicial.

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 70: Relaciones con otros contratistas: El Contratista deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que el Poder Judicial decida realizar directamente o por intermedio de otros contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Oficina Técnica en orden a la ejecución de esos trabajos.

El contratista convendrá con aquellas el uso de andamios, escaleras, montacargas, ubicación de herramientas, materiales, maquinarias y cualquier otro elemento de uso en obra. En caso de desinteligencia las medidas correspondientes serán tomadas por la Oficina Técnica.

Art. 71: Subcontratistas: El Contratista podrá ocupar únicamente Subcontratistas que sean aceptados por el Poder Judicial.

Ningún subcontratista eximirá al contratista de las obligaciones a su cargo. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas, le corresponderá como si las hubiese efectuado directamente. Los subcontratistas deberán cumplir, además, lo estipulado en los Arts. 65; 66; 67; 68, 69 y 70.

La Oficina Técnica deberá solicitar a la contratista, de los subcontratistas, lo siguiente

- Nombre del Subcontratista.
- Referencias del mismo.
- Rubros que subcontratará.
- Forma de subcontratación.
- Domicilio Legal en la ciudad de Santa Fe
- Contrato o Estatuto Social en caso de Sociedades
- Inscripción como contribuyente en tasas contribuciones o impuestos y/o cajas de previsión que deba aportar
- Cualquier información que se crea necesaria

Art. 72: Instalaciones afectadas por las obras: El Contratista, con conocimiento previo de la Oficina Técnica, gestionará de las empresas u organismos prestadores de servicios públicos o privados, la remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen el trabajo.

En ningún caso el contratista podrá remover o trasladar instalación alguna sin el conocimiento previo de la Oficina Técnica.

Cuando tales instalaciones puedan permanecer en su sitio pero obstaculicen las obras, el contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos. Una vez terminados estos, aquellos deberán presentar la misma solidez y seguridad que antes de la ejecución. El contratista será responsable de todos los desperfectos que causará, debiendo entenderse directamente con el perjudicado para justipreciar y abonar el importe del daño causado.

El Poder Judicial no abonará suplemento alguno sobre el precio del contrato, a causa de las precauciones o de los trabajos provisorios a que obligue la presencia de tales elementos.

Asimismo cuando las Empresas u Organismos prestadores de estos servicios se encuentren realizando trabajos en el sector de la obra, la contratista deberá coordinar con esas Empresas u Organismos la realización de las tareas, no dando lugar esta situación a ningún tipo de reclamo ni reconocimiento de adicional alguno.

Cuando en el proyecto de las obras provisto por el Poder Judicial, hubiera que atravesar, cruzar, perforar, cavar, inmuebles o instalaciones pertenecientes al Estado Nacional y/o Provincial y/o a sus organismos, cualquiera sea su forma de organización y relación con dichos estados y/o cuando se tratará de empresas con participación estatal, tanto Nacional o Provincial, los trámites para conseguir la correspondiente autorización serán responsabilidad de la Contratista. No obstante el Poder Judicial podrá ofrecer sus buenos oficios para facilitar la correspondiente autorización. En los casos enunciados y en todo otro que pudieran surgir como imprevisto, se entiende que la liberación de la traza de proyecto siempre es responsabilidad de la Contratista.

Art. 73: Derechos y obligaciones del Contratista respecto a Empresas u Organismos prestadores de Servicios Públicos o Privados: El contratista disfrutará de todos los derechos y tendrá las mismas obligaciones que tenga al Poder Judicial, con respecto a empresas u organismos prestadores de servicios públicos o privados.

Art. 74: Equipos: El Contratista usará solamente equipos y herramientas en buenas condiciones de uso. La Oficina Técnica podrá ordenar el reemplazo de todo equipo o herramienta que a su juicio no se encuentre en dichas condiciones.

Art. 75: Comodidades para la Oficina Técnica: El Contratista deberá suministrar por su cuenta locales con las comodidades, instalaciones y muebles necesarios para el funcionamiento de la Oficina Técnica, de acuerdo a lo que se detalla en el Anexo 8.

Art. 76: Movilidad para la Oficina Técnica: El Contratista proveerá a la Oficina Técnica movilidad para su traslado, de acuerdo a lo que se detalla en el Anexo 8, desde la iniciación de la obra hasta la recepción provisoria total.

Correrán por cuenta del contratista durante ese período los gastos de chofer, conservación, reparación, combustibles y lubricantes. Asimismo deberá contar con seguro contra todo riesgo incluido pasajeros transportados, que se acreditará con exhibición de póliza vigente extendida por compañía autorizada por Superintendencia de Seguros de la Nación. Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro.

Capítulo IX - DE LOS PRECIOS, MEDICIONES, CERTIFICADOS Y PAGOS

Art. 77: Invariabilidad de los precios básicos contractuales: El contratista no podrá pedir cambio o modificaciones en el precio contractual que contenga su presupuesto, por errores, omisiones y/o imprevisiones de su parte.

Art. 78: Variaciones de Costos: El precio de la obra ofertado será fijo, no reconociéndose variaciones de costo por ningún concepto.

Art. 79: Mensura de los trabajos: Los trabajos que se ejecuten serán mensurados por el Contratista o su personal, siendo supervisados por la Oficina Técnica.

Los trabajos destinados a quedar enterrados u ocultos se medirán antes de ser tapados o cubiertos. Los demás trabajos se medirán mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días corridos del mes siguiente al de su ejecución.

Los resultados de las mensuras se registrarán por duplicado, en libreta y comprobantes provistos por el Contratista y firmados por el mismo y por la Oficina Técnica.

Cuando hubiera divergencia en el método o en el criterio de medición de los trabajos, se aplicará el método o el criterio que determine la Oficina Técnica.

Si el Contratista o su personal no asistiese a la medición de los trabajos, estando fehacientemente citado para ello, se considerará que acepta las mediciones que efectúe la Oficina Técnica.

Los resultados de las mensuras se aplicarán solamente para confeccionar los certificados mensuales.

Art. 80: Certificados: Los trabajos ejecutados se aprobarán mensualmente por medio del "Certificado de Obra Ejecutada". El mismo reflejará el volumen de obra ejecutada en el mes con indicación de la incidencia porcentual e importes acumulados, bajo las condiciones indicadas en el Anexo 8.

Todos los certificados parciales tienen carácter provisional para pago a cuenta, al igual que las mediciones que les dan origen, quedando sometidos a los resultados de la medición y certificación final de los trabajos en las que podrán efectuarse los reajustes que fueran necesarios.

Art. 81: Confección y trámite de los certificados: El Contratista confeccionará mensualmente, en original y cuatro copias, el certificado de obra ejecutada en el mes anterior, de acuerdo a la medición indicada en el artículo 79, presentándolo ante la Oficina Técnica, hasta el día diez (10) del mes siguiente a la ejecución de los trabajos o primer día hábil siguiente.

Una vez recibido, la Oficina Técnica dispondrá de quince (15) días hábiles para aprobar u observar el certificado, notificando al Contratista. En caso de observaciones el Contratista deberá presentar el nuevo certificado dentro de los tres (3) días hábiles administrativos posteriores a la notificación. Si así no lo hiciera la Oficina Técnica dispondrá su confección de oficio, teniendo plazo, en este caso, hasta el último día hábil del mes siguiente al que se ejecutaron los trabajos.

En cualquier caso, la Oficina Técnica enviará a la Secretaría los certificados para su tramitación, rigiendo para los mismos las condiciones indicadas en el Anexo 8.

Art. 82: Fondo de reparo: El cinco por ciento (5%) del importe total de cada certificado constituirán el "Fondo de Reparación" y se retendrá como garantía de la buena ejecución de los trabajos, hasta la fecha de la recepción definitiva de los mismos.

La Contratista acompañará en cada certificado este importe en cualquiera de las formas de constitución de garantías establecidas en el Art. 13 de este Pliego.

Art. 83: Pago de los Certificados: Una vez recibidos los certificados por la repartición correspondiente del Poder Judicial, la misma procederá según lo previsto en el Anexo 8. En concordancia con lo expresado en el art.80, todo pago se considerará a cuenta hasta el pago del certificado final, en el que podrán hacerse los reajustes que fueren necesarios.

Art. 84: Verificación del cumplimiento de disposiciones: La Oficina Técnica no aprobará ningún certificado si verificase que no se han cumplido los requisitos establecidos por los artículos 66, 67, 68 y 69 y por las leyes y otras normas legales en vigencia, relativas al régimen de trabajo.

Art. 85: Certificado final: Realizada la recepción provisoria total de la obra, el Contratista deberá presentar el certificado final. Este contendrá la enumeración en forma correlativa del monto del contrato original, adicionándosele si los hubiese las modificaciones de Proyecto, ampliaciones y/o reducciones y Adicionales ordenados por el Poder Judicial, el detalle de todos los importes certificados y de todas las deducciones realizadas por multas u otros conceptos.

Art. 86: Trámite del certificado final: El certificado final seguirá el trámite ordinario de todos los certificados y cuando este fuese aprobado por la Oficina Técnica, la Secretaría ordenará la devolución de los depósitos de garantía de ejecución y fondo de reparo, si correspondiere, al finalizar el plazo de garantía.

Capítulo X - DE LA RECEPCIÓN Y GARANTÍA

Art. 87: Recepción provisoria: Cuando el Contratista considere haber dado término a los trabajos, solicitará al Poder Judicial la recepción provisoria de los mismos. Este previo informe de la Oficina Técnica, acordará si corresponde la recepción solicitada dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de la solicitud.

Acordada por el Poder Judicial la recepción provisoria, se suscribirá el acta correspondiente según modelo del Anexo 9.

De no acordarse la recepción provisoria se notificará al Contratista los motivos y se ordenará que subsane los defectos observados, otorgándole un plazo para ello. Una vez subsanados éstos, el Contratista deberá nuevamente solicitar la recepción provisoria en la forma indicada, repitiéndose el procedimiento descripto.

Art. 88: Habilitación parcial de la obra: El Poder Judicial podrá optar por habilitar la obra parcialmente, cuando las características de la misma lo permitan.

La habilitación parcial no significará la recepción provisoria de la parte habilitada, la que recién se acordará cuando la obra total esté concluida y sin observaciones.

Art. 89: Habilitación parcial o total con observaciones: El Poder Judicial podrá optar por habilitar la obra total o parcialmente con observaciones a los trabajos efectuados. La habilitación total o parcial de la obra con observaciones no significará recepción provisoria, la que se acordará recién cuando las observaciones sean subsanadas y la obra total esté concluida y sin observaciones.

Art. 90: Plazo de garantía: Para la presente obra se establece el plazo de garantía que se indica en el Anexo 10, este plazo se contará a partir de la fecha del acta de recepción provisoria total.

Durante el plazo de garantía las obras estarán libradas al uso y serán conservadas en forma permanente por el Contratista y a su exclusivo costo. El Contratista además será responsable durante este plazo, de las reparaciones que sean por defectos provenientes de la mala calidad de los materiales, ejecución deficiente, vicio oculto o cualquier otra causa que le sea imputable.

Art. 91: Recepción definitiva: Vencido el plazo de garantía, a solicitud del Contratista y previo informe de la Oficina Técnica sobre el estado satisfactorio de los trabajos, el Poder Judicial procederá a la recepción definitiva labrándose el acta correspondiente, según modelo indicado en el Anexo 11.

La recepción definitiva se realizará con las mismas formalidades y plazos que la recepción provisoria.

Art. 92: Planos conforme a obra: Antes de la recepción provisoria el Contratista deberá hacer entrega de los planos conforme a las obras ejecutadas, confeccionados con el mismo criterio y en forma semejante a los planos de licitación y visados por la Oficina Técnica.

Estos planos se presentarán dibujados en tela transparente o film polyester, acompañados de diez (10) copias heliográficas, con las medidas en el sistema métrico decimal y las leyendas en castellano.

La Oficina Técnica podrá además exigir la presentación de los planos especiales o de detalles que estimara necesario o convenientes. Las cotas se referirán al punto fijo que indique la Oficina Técnica.

Art. 93: Incumplimiento del Contratista en la realización de trabajos de conservación y/o reparación: Si el Contratista no realizare los trabajos de conservación y/o reparación necesarios, previa intimación y vencido el término que se le establezca, el Poder Judicial hará ejecutar los mismos afectando las garantías y créditos pendientes del mismo, sin perjuicio de otras formas de

resarcimiento y sanciones que correspondan.

Art. 94: Garantías: Las garantías no tendrán ningún tipo de actualización en el momento de su devolución ni devengarán intereses por ningún concepto.

Art. 95: Vicios ocultos: Cuando se tuviere la sospecha de la existencia de vicios ocultos, el Poder Judicial podrá ordenar las demoliciones o desmontajes necesarios. Si los defectos fuesen comprobados e imputables al Contratista, todos los gastos originados serán por su cuenta; en caso contrario los absorberá el Poder Judicial.

Capítulo XI - DE LAS SANCIONES

Art. 96: Falseamiento o inexactitudes en la presentación de las propuestas: El falseamiento de datos y las inexactitudes en la presentación de propuestas dará lugar al rechazo de las mismas, la pérdida de la garantía de presentación y la inhabilitación por el término de dos años, contados a partir de la fecha de apertura, para intervenir como oferente en las licitaciones del Poder Judicial. También se aplicarán las sanciones previstas en este artículo, si existiera falseamiento o inexactitudes en lo que respecta al cumplimiento de las condiciones exigidas para la firma del contrato, según lo establecido en el Anexo 8, y en un todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 28.

Art. 97: Motivos de multas y sanciones: Serán motivos de aplicación de multas y ó sanciones:

- Retardo en la iniciación de los trabajos
- Incumplimiento del plan de trabajos
- Trabajos o materiales rechazados
- Retardo en la terminación de la obra
- Desobediencia a órdenes de servicios e infracciones varias
- Incumplimiento de las garantías

Art. 98: Cobro de las multas y autoridad de aplicación: Las multas se harán efectivas descontándolas del certificado de obra correspondiente (parcial o final) en los casos contemplados en los artículos No. 99, 100, 101, 102 y 103; si el importe de éste no alcanzara a cubrirla, deberá ser completada de los sucesivos certificados u otros créditos pendientes. En su defecto y de manera discrecional por el Poder Judicial, se hará efectiva de la garantía de ejecución o del fondo de reparo, intimándose al Contratista a completar los saldos no cubiertos, de existir estos.

Todas las multas aplicadas por el Poder Judicial serán registradas en el legajo del Contratista y comunicadas al Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Art. 99: Multas por retardo en la iniciación de los trabajos: El Contratista será sancionado con una multa de hasta el medio por ciento (0,5%) del precio total de la obra, por cada día de demora injustificada en la iniciación de los trabajos.

Art. 100: Multas por incumplimiento del plan de trabajo: El Contratista será sancionado con una multa de hasta el uno por ciento (1%) del precio total de la obra, cada mes que termine atrasado en forma injustificada con respecto al plan de trabajos aprobado.

Art. 101: Multas por trabajos o materiales rechazados: El Contratista será sancionado con una multa del hasta el uno por ciento (1%) del precio total de la obra, por cada rechazo de materiales o trabajos por parte de la Oficina Técnica.

Art. 102: Multa por retardo en la terminación de la obra: Si el Contratista no diera total y correcta terminación de los trabajos dentro del plazo contractual, incurrirá en una multa equivalente al 0,5/00 (medio por mil) del importe del contrato por cada día de atraso en la terminación de la Obra.

Las Multas correspondientes a este artículo se irán aplicando adicionadas a la establecida en el artículo 99 mensualmente y serán descontadas según lo previsto en el artículo 98.

Art. 103: Multas por desobediencia a órdenes de servicios o por infracciones varias: El Contratista será sancionada con una multa variable entre dos décimos y dos por ciento (0,2% y 2%) del precio total de la obra según el respectivo contrato, y de acuerdo la gravedad de la falta a juicio de la Oficina Técnica, por

desobediencia a órdenes de servicio e infracciones varias.

Art. 104: Devolución de importes de multas: Si no obstante haber sido sancionada con las multas establecidas en los artículos 99 y 100, el Contratista terminase la obra dentro del plazo contractual más las prórrogas eventualmente concedidas, el Poder Judicial le reintegrará los montos descontados sin actualizaciones, intereses, ni compensaciones de ningún tipo y eliminará de su legajo los antecedentes respectivos e informará de esta situación al Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Lo dispuesto en este artículo tendrá vigencia siempre que la demora en la iniciación de los trabajos y/o incumplimiento del plan de trabajos no haya originado perjuicios al Poder Judicial.

Art. 105: Rescisión del contrato: El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las partes.

Resuelta la rescisión por el Poder Judicial, el Contratista quedará debidamente notificado por medio de nota bajo recibo o telegrama colacionado y/o cualquier otro medio idóneo.

Cuando la rescisión sea solicitada por el Contratista, lo hará mediante nota a presentar por Secretaría, dirigida al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia y conteniendo los elementos de juicio que a su criterio avalan su solicitud dentro de las prescripciones citadas anteriormente.

Mientras el Poder Judicial no se expida al respecto, el Contratista no quedará liberado de ninguna de las obligaciones que este contrato impone.

Art. 106: Incumplimiento de la garantía: Si el Contratista no diese cumplimiento a las obligaciones correspondientes a la garantía, será inhabilitado por el término de cinco (5) años para intervenir como oferente en licitaciones del Poder Judicial, con expresa notificación al Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, además de la pérdida de los importes constituidos y de los resarcimientos que el Poder Judicial pudiera reclamar.

Capítulo XII - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 107: Normas particulares para la presente obra: Las normas particulares para la presente obra son las que se indican en el Anexo 8.

Art. 108: Solución de divergencias técnicas: Si en la interpretación del contrato surgieran divergencias de carácter técnico, estas serán resueltas por el Poder Judicial, cuyas decisiones serán definitivas al respecto.

Art. 109: Especificación de plazos: Salvo indicación expresa en contrario, todos los plazos se computarán en días hábiles administrativos.

Art. 110: Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe. para los aspectos que pudieran no estar previstos en el presente pliego regirá, en forma subsidiaria, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe N° 5188 y sus reglamentaciones.

Art. 111: Incapacidad o Muerte del Contratista: En caso de ser el Contratista persona física, su incapacidad o muerte faculta al Poder Judicial a disponer la rescisión del contrato sin pérdida del depósito de garantía.

En ese caso sus representantes legales o derecho-habientes, previa acreditación de tal carácter, tendrán derecho al cobro de la suma que el Poder Judicial adeudare en concepto de prestaciones contractuales y obtener la devolución del depósito de garantía; a tales fines los representantes legales o derecho habientes deberán unificar su personería.

Asimismo, en los casos en que la obra se realizare por contribución de mejoras con subrogación de derechos, los derecho-habientes con personería unificada tendrán las mismas prerrogativas.

Art. 112: Recursos de reconsideración y/o apelación: Los impugnaciones que el Contratista formule contra disposiciones tomadas por la Oficina Técnica o el Poder Judicial, serán tramitadas de acuerdo a las normas procesales vigentes a la fecha de su deducción.

Art. 113 Fuero: Las cuestiones emergentes del presente pliego de bases y condiciones y/o de la ejecución del contrato, serán sometidas en todos los casos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Fe, con exclusión de todo otro fuero, incluso el Federal, que pudiera corresponder.

Art. 114: Notificaciones: Todas las notificaciones que el Poder Judicial hiciese al Contratista y que no sean de mero trámite, se efectuarán en el domicilio constituido por el Contratista y por una sola vez, se halle o no presente el destinatario, pudiendo impugnarse su contenido dentro del término improrrogable de tres (3) días hábiles administrativos, pasado el cual se tendrán por irrevocables y consentidas.

Art. 115: Penalidades a Empresas Asociadas: En los casos que el Contratista fuera una asociación, unión transitoria o consorcio de Empresas vinculadas ocasionalmente para la ejecución de la obra, la sanción que eventualmente corresponda será afrontada en forma solidaria cuando se tratara de multas o cargos especificados en el Pliego de Bases y Condiciones. Cuando la falta cometida, a criterio del Poder Judicial de Santa Fe, tenga entidad suficiente que permita la aplicación de sanciones previstas en el Reglamento General del Registro de Licitadores de Obras Públicas, se comunicará tal situación a dicho Registro para que la penalidad que en definitiva se aplique, se haga efectiva y extensiva a todas las empresas integrantes del Consorcio, Asociación o Unión Transitoria de Empresas

Art. 116.- Equipamiento complementario: La Contratista proveerá al Poder Judicial del equipamiento complementario que se detalla en el Anexo 8, dentro del plazo previsto en el mismo.

Art. 117.- Anticipo de Fondos: Cuando la índole de la obra y/o razones de conveniencia a los intereses públicos así lo justifiquen, el Poder Judicial podrá autorizar un Anticipo de Fondos, el que no podrá exceder del 30% del monto a contratarse, y que se amortizará con los certificados de obras a emitirse, aplicándose a su monto nominal un descuento porcentual igual al del anticipo acordado. La implementación o no de este anticipo queda supeditado a lo dispuesto en el Anexo 8.

ANEXO 1

ENUNCIACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

La obra consiste en la provisión e instalación de un equipo generador de 40 KVA o superior, con toda la instalación accesorio (tablero de transferencia, conexión con tablero general existente, puesta a tierra, puesta en marcha, ensayos, capacitación, etc.) para proveer de energía ininterrumpida a la Morgue Judicial de la ciudad de Reconquista.

ANEXO N° 2
PRESUPUESTO OFICIAL

El monto de obra se ha establecido en la suma de pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS CON 44/100 (**\$433.066,44.-**), valores determinados al mes de octubre de 2015.

ANEXO N°3

MODELO DE LA PROPUESTA

SANTA FE,.....

SEÑOR PRESIDENTE
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
S / D

El/los que suscribe/ncon domicilio legal enhabiendo tomado conocimiento de la Licitación Pública No...../15 de fechade de 2015 para la Obra **“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UN GRUPO GENERADOR EN LA MORGUE JUDICIAL DE RECONQUISTA”** ofrecen efectuar todos los trabajos correspondientes a la misma, en un todo de acuerdo con la documentación que integra el Pliego de Bases y Condiciones y el Legajo Técnico, por la suma de..... (en letras y números) siempre que le sean adjudicados.

Salúdale atentamente.-

ANEXO N°4
SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Regirá para esta obra el sistema de contratación por "AJUSTE ALZADO".

ANEXO 5

PLAZO PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS

Entre la firma del contrato y el inicio efectivo de la obra se establece un plazo de quince (15) días hábiles.

La Oficina de Arquitectura verificará y aprobará el tipo, calidad y funcionamiento de los equipos, maquinarias, depósitos, etc., que se utilizarán para la ejecución de los trabajos, y el lugar para acopio de materiales perecederos.

Si la empresa considera necesario hacer uso de lo establecido en el Art. 117 "Anticipo de fondos", se utilizará este período para la realización del trámite correspondiente.

ANEXO N° 6
MODELO DE ACTA DE INICIACIÓN

En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de..... del año
estando presente el Representante de la Corte Suprema de Justicia,
Señor..... y el Director Técnico de la Obra, Señor..... por el
Contratista se labra la presente Acta declarando iniciados los trabajos
correspondientes a la obra **“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UN GRUPO
GENERADOR EN LA MORGUE JUDICIAL DE RECONQUISTA”**.

A partir de la fecha, comienza a computarse el plazo de ejecución establecido en
el contrato respectivo en **SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS**.

A tal fin, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....
REPRESENTANTE

POR LA CONTRATISTA Y/O

DIRECTOR TÉCNICO DE LA OBRA

.....
REPRESENTANTE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ANEXO N°7
PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para la totalidad de la obra es de **60 días**, para lo cual la Contratista deberá tomar debido recaudo con los plazos de entrega por parte de la empresa proveedora del grupo electrógeno, del tablero de transferencia y de la ejecución de las tareas complementarias. La empresa deberá presentar, en el momento de la oferta, el cronograma de trabajos ajustado a la disponibilidad del material.

La empresa presentará, en el momento de la firma del Acta de Inicio, la documentación exigida en el pliego (seguros a terceros, seguros del personal, Programa de Seguridad en Obras firmado por especialista, documentación referida a subcontratistas y personal, etc.) y toda otra documentación que sea necesaria y corresponda a su criterio.

La no cumplimentación de lo señalado precedentemente, dará lugar a la Oficina de Arquitectura a la aplicación de las sanciones que contemplan los Pliegos correspondientes.

ANEXO N° 8
NORMAS PARTICULARES PARA LA PRESENTE OBRA

1.- DE LA TERMINOLOGÍA: (ART. 2°)

Corresponde aplicar a todos los actos, trámites o normas vinculados con la presente obra, la terminología enunciada en el Artículo 2° del Pliego General.

2.- DEL RÉGIMEN DE PAGO DE LA OBRA: (ART. 5°)

El costo de esta obra será solventado por la Corte Suprema de Justicia.

3.- DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR: (ART. 7°)

El oferente deberá presentar Certificado de Contratación Anual Libre y de Capacidad Técnica en la especialidad arquitectura, expedido por el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, cuyos montos no sean inferiores a los que a continuación se detallan:

A.- Capacidad de Contratación Anual Libre \$ 900.000,00.-

B.- Capacidad Técnica de Contratación (esp. Electromecánica) \$900.000,00.-

4.- DE LA INSCRIPCIÓN O MATRICULACIÓN DEL DIRECTOR TÉCNICO DE LA OBRA: (ART. 8°)

El Director Técnico de la obra deberá tener título universitario de Arquitecto, Ingeniero en Construcciones o Ingeniero Civil, lo que acreditará con la presentación de la constancia de inscripción en el colegio profesional respectivo. Podrá ser un profesional con título secundario de Técnico Constructor Nacional o Maestro Mayor de Obras, siempre y cuando acredite experiencia en obras de similares características, debiendo presentar la inscripción en el colegio profesional respectivo y los antecedentes cuando lo solicite la Comisión de Pre- adjudicación.

El profesional deberá dar cumplimiento a las leyes N° 2429 y 4114, en todos sus aspectos.

5.- DE LA SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA: (ART. 11°)

Se deducirá de los datos del balance presentado.

6.- DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y DE COTIZACIÓN:

(ART. 13°)

El oferente deberá cotizar el precio total de cada ítem, sin discriminación alguna, de acuerdo a la planilla del cómputo oficial.

En hoja aparte el oferente deberá presentar el coeficiente de resumen que utilizó para obtener los precios ofertados, en el que discriminará los porcentajes de:

-Gastos generales e indirectos

-Beneficios

-Impuestos (I.V.A)

El "Coeficiente Resumen" (K) se presentará de acuerdo al siguiente modelo:

Costo neto	1,00
Gastos generales e indirectos (% de 1,00)
Beneficios (% de 1,00)
Subtotal (a)
Alicuota IVA (% sobre (a))
COEFICIENTE RESUMEN

Conjuntamente con la oferta, el oferente deberá acompañar:

A) El análisis de precios de todos los ítems, en el mismo se indicara la incidencia de la totalidad de los materiales, desglosando: mano de obra, equipos, combustibles, lubricantes, y cualquier otro elemento que haga a la obtención del costo neto del ítem.

B) Un plan de trabajos y una curva de inversiones para toda la obra; será como mínimo del tipo de barras con períodos semanales y con una discriminación de ítems idéntica a la del listado oficial. Se consignarán las incidencias semanales parciales y totales de cada ítem, y las inversiones consecuentes que generen.

C) Una memoria descriptiva lo más detallada posible que justifique el plan detallado.

La Corte Suprema de Justicia se reserva el derecho de rechazar las ofertas que no posean un plan de trabajo racional y lo suficientemente estudiado en un todo de acuerdo a lo señalado en los anexos 5 y 7 del presente pliego.

7.- DE LA GARANTÍA PARA IMPUGNACIÓN (ART. 19°)

El importe de la garantía que prescribe el Art. 19º, párrafo 4 para las impugnaciones para la presente licitación, se fija en el 1% del presupuesto oficial de la presente obra.

El importe abonado en concepto de garantía de impugnación, será reintegrado totalmente al impugnante en el caso en que la impugnación sea considerada válida; en caso contrario, ingresará a la Corte Suprema de Justicia.

8.- DE LA FIRMA DEL CONTRATO: (ART. 28º)

La Corte Suprema de Justicia comunicará a la Adjudicataria con 5 (cinco) días de antelación como mínimo, la fecha en la que deberá firmar el respectivo Contrato, debiendo cumplir para tal acto lo normado en el Art. 24º.

9.- DE LOS LETREROS DE OBRA: (ART. 63º) Previo al acto de iniciación de los trabajos, se exigirá la colocación de un (1) letrero de obra de 3,00 m x 1,50m, con las leyendas y colores que indique la Oficina Técnica; el mismo será considerado parte de la obra.

10.-DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA EN OBRA:
(ART. 66º)

La ropa del personal tenga identificación de la empresa (en el bolsillo de la camisa o en la espalda). Asimismo, todo el personal interviniente tendrá en forma permanente una cucarda de identificación con foto, apellido, nombre, número de documento y empresa. El listado del personal deberá entregarse con la correspondiente nota de pedido al iniciarse la obra.

11.- DE LOS SEGUROS DE OBRA: (ART. 68º)

La adjudicataria deberá contratar un **Seguro de Responsabilidad Civil de Construcción a Personas y Cosas, endosado a favor de la Corte Suprema de Justicia a satisfacción de la misma por pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000,00.-)**, que cubra todos los efectos de accidentes o daños que se produzcan como consecuencia de la ejecución de las obras. Se exigirá en el momento de la firma del contrato.

12.- DE LAS COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN: (ART.75º)

No se exigen para la presente obra.

13.- DE LA MOVILIDAD PARA LA INSPECCIÓN: (Art. 76º)

La Empresa pondrá a disposición de la Oficina de Arquitectura del Poder Judicial un vehículo de alquiler tipo berlina con chofer a disponibilidad de la Inspección para el traslado ida y vuelta entre Santa Fe y Reconquista, con los correspondientes seguros para los transportados, una vez por semana desde el inicio de la obra y hasta el inicio de la recepción provisoria. En caso de traslado fuera de la ciudad para ensayo de equipo en el predio del proveedor, la empresa se encargará de los traslados en vehículo tipo berlina con chofer y gastos generales a su cargo.

14.-DE LOS CERTIFICADOS: (ART. 80º)

Al ser obra contratada por Ajuste Alzado y por el tiempo de obra fijado en el anexo 7, se realizarán certificaciones mensuales. El modelo del certificado será propuesto por la Oficina de Arquitectura del Poder Judicial. La empresa deberá dejar asentado por escrito que se comprometerá a mantener los precios originales de licitación por los tiempos solicitados.

15.-DEL TRÁMITE DE LOS CERTIFICADOS: (ART. 81º)

No rigen condiciones especiales para esta obra.

16.-DEL PAGO DE LOS CERTIFICADOS: (ART. 83º)

La Corte Suprema de Justicia pagará los certificados de obra dentro de los veinte (20) días hábiles de ingresado a la misma, debiendo tener la aprobación previa de la Oficina de Arquitectura del Poder Judicial. Si el último día correspondiente resultare inhábil, podrá pagar el primer día siguiente que fuera hábil.

17.- ANTICIPO DE FONDOS: (ART. 117º)

Se ratifica en todos sus términos lo expresado en el artículo correspondiente.

ANEXO N° 9
MODELO DE ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

En la Ciudad de Santa Fe, a los.....días del mes dedel
año, estando presente el Representante de la Corte Suprema de
Justicia, Señory el Director Técnico de la Obra Señor.....por el
Contratista.....se labra la presente Acta de Recepción provisoria de la obra
mencionada.

Se deja constancia que los mismos (fueron o no ejecutados) dentro del plazo
contractual establecido en el contrato respectivo.

A tal fin, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....

DIRECTOR TÉCNICO DE LA OBRA

.....

REPRESENTANTE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ANEXO N° 10
PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de **doce (12) meses** a partir de la fecha del "Acta de Recepción Provisoria", estando la **conservación y mantenimiento del equipo y de la obra en su integralidad a cargo exclusivo del Contratista**. Por cada observación que se realice durante este período se entiende prorrogado el plazo de garantía por igual lapso de tiempo que se demore la reparación de los trabajos observados.

ANEXO No 11

MODELO DE ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

En la ciudad de Santa Fe, a losdías del mes de del año, estando presente el representante de la Corte Suprema de Justicia, Sr. y el representante por la contratista, Sr., se labra la presente Acta de Recepción Definitiva de la obra correspondiente a la Licitación Pública N°..../15 **“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UN GRUPO GENERADOR EN LA MORGUE JUDICIAL DE RECONQUISTA”**

Se deja constancia que cumplido el plazo de garantía, en la obra no aparecen fallas ni defectos.

A tal fin, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto.

OBRA:

“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UN GRUPO GENERADOR EN LA MORGUE JUDICIAL DE RECONQUISTA”

UBICACIÓN:

Calle 36, Nro. 1485, ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS

Provisión de todos los materiales, herramientas, enseres y mano de obra necesarios para la provisión e instalación de un grupo generador de energía ininterrumpida cabinado y tareas accesorias para la Morgue Judicial de Reconquista de acuerdo a lo detallado en el pliego de especificaciones técnicas adjuntas.

**“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UN GRUPO GENERADOR
EN LA MORGUE JUDICIAL DE RECONQUISTA”**

CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

Nº	DESCRIPCION	UN.	CANT.	PRECIO UNIT. (\$)	IMPORTES		% Inc.
					PARCIAL (\$)	TOTAL (\$)	
1	Grupo Electrogeno						
a	G Electr - Cab Inson - Llave transf.	gl	1				
2	Montaje						
a	Montaje	gl	1				
b		gl	1				
c		gl	1				
3	Alimentacion y bandejas						
a	Cable alimentacion	gl	1				
b	Bandejas portacables	gl	1				
c	Conexión cable existente	gl	1				
4	Puesta a Tierra y SPCR						
a	Puesta a Tierra	gl	1				
b		gl	1				
5	Puesta en marcha y servicios						
a	Puesta en marcha y ensayos	gl	1				
b	Servicios	gl	1				
TOTAL:					\$	\$433.066,44.-	

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. GENERALIDADES

1.1. Objeto de la Especificación

Las presentes especificaciones cubren la provisión de ingeniería, materiales y equipos, transporte, montaje, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento de las instalaciones y equipos que se describen más adelante.

Las provisiones e instalaciones se ajustarán en un todo a las presentes especificaciones técnicas particulares y a los planos correspondientes.

La propuesta comprenderá todos los materiales y trabajos necesarios, incluyendo aquellos no expresamente especificados que fueran imprescindibles para una correcta y completa terminación, ya que no se aceptaran adicionales una vez recepcionada la oferta. Todo de acuerdo a las reglas del buen arte, que asegure el cumplimiento de los fines propuestos.

1.2. Condiciones de Utilización

El grupo electrógeno será utilizado ante la falta de suministro eléctrico por parte de compañía distribuidora, estará conectado al Tablero de Transferencia Automática, y deberá ser capaz de suministrar una potencia **Prime** de **40 KVA** o superior.

El grupo electrógeno requerido deberá ser del tipo estacionario, conformará una sola unidad motor-alternador, la cual será montada convenientemente sobre una base común tipo trineo, construida en acero de gran resistencia, que asegure, una vez instalado una correcta alineación y nivelación de los elementos. El diseño del trineo deberá permitir el desmontaje de los componentes en forma independiente y contará con espacio suficiente para permitir ejecutar las tareas de mantenimiento. Se dispondrán aisladores de vibración convenientemente colocados. Debiendo estar alojado en una cabina acústica construida con paneles de chapa plegada desfofatizada y pintada con dos manos con puerta de inspección en el frente del tablero de fácil desarme con todos los paneles revestidos con material fonoabsorbente del tipo Sonex Modelo Super Silent con doble caño de escape y mayor absorción del ruido con doble trampa de sonido. El ruido audible no deberá exceder los 79 dB a 1 metro. La estructura resistente deberá disponer de canchales de izaje.

1.3. Condiciones de Entrega

El grupo electrógeno objeto de la presente Especificación Técnica será entregado por el oferente, instalado y en funcionamiento en el predio de la Morgue Judicial de la Ciudad de Reconquista.

1.4. Garantía

El grupo electrógeno en su conjunto, deberá ser totalmente garantizado por el mismo proveedor.-

El proveedor garantizará el normal funcionamiento del grupo electrógeno y el mantenimiento de las características Técnicas y Prestaciones ofrecidas por el término de un año. Corriendo por cuenta del mismo todos los gastos que demanden las tareas de mantenimiento en este periodo. El plazo de garantía quedará interrumpido durante el lapso comprendido entre la fecha de efectuado un reclamo y la fecha efectiva de subsanado el inconveniente y satisfacción de la inspección de los Tribunales Provinciales.-

El proveedor garantizará la normal provisión de repuestos, por el término de cinco años.-

En caso que la cantidad de horas de funcionamiento durante el período de garantía, sea inferior a las requeridas para el primer mantenimiento, la Contratista efectuará el primer mantenimiento 30 días antes del vencimiento de la garantía proveyendo los insumos necesarios y la mano de obra (incluido cambio de aceite, todos los filtros, correa y verificación general).-

En caso contrario antes del vencimiento de la garantía y aunque no corresponda la cantidad de horas para el cambio de aceite, deberá realizarse un servicio suministrando los insumos necesarios y la mano de obra (incluido cambio de aceite, todos los filtros, correa y verificación general).-

1.5. Documentación Técnica a Presentar

1.5.1. Documentación a entregar con la Oferta.

- Planilla de características Técnicas y Datos Garantizados, completados y rubricados.-

- Curva de factor de corrección de potencia por temperatura.-

- Curva de consumo específico de combustible en el rango de la máxima potencia admisible (stand by).-

- Protocolo de Ensayos de Tipo.-

- Plano en vista y corte del grupo Electrógeno y Tablero.-

- Información técnica y detalle de los Aparatos incluidos en la oferta, indicando marca, tipo, características técnicas y folletos.-

- Certificado de fabricación bajo norma ISO 9001.-

La no presentación de esta información será a solo criterio de los Tribunales Provinciales de Santa Fe, causal de rechazo de oferta.-

1.5.2. Documentación a entregar por el adjudicatario

El equipo suministrado deberá ser entregado con sus respectivos manuales de operación, manual de mantenimiento, manual de rectificación (con dimensiones y tolerancias para ajustes de motor).-

Manual de repuestos que indique el N° de parte, tanto para motor, generador, componentes eléctricos y electrónicos que integran el grupo electro generador y planos constructivos.-

De esta documentación deberá entregarse dos (2) copias impresas a color y dos (2) en formato digital, ambas en idioma castellano.-

1.6. Antecedentes

Para que la oferta sea considerada, será condición imprescindible, que el oferente presente antecedentes de haber provisto en el transcurso de los últimos cinco años unidades generadoras de la marca ofertada, de potencia y tensión igual o mayores a las ofertadas. Los comprobantes deberán ser lo suficientemente completos de manera que permitan verificar en forma rápida e individualmente los resultados de la provisión efectuada (indicar nombre, dirección de la empresa, teléfono y fecha de entrega). Su no presentación será causal de desestimación de la oferta.-

2. GRUPO ELECTROGENO

Estará integrado como mínimo por lo indicado a continuación:

- Gabinete de contención apto para intemperie insonorizado
- Base autoportante tipo trineo y tanque de combustible tipo ponton.
- Motor Diesel completo
- Sistema de arranque
- Sistema de combustible
- Sistema de lubricación
- Sistema de refrigeración
- Sistema completo de admisión de aire, incluyendo filtros
- Sistema completo de escape, incluyendo silenciador(es) y flexible (es).
- Protecciones de motor y generador
- Batería de arranque con cargador para mantenimiento de flote
- Sistema de alternador para carga de batería con grupo en funcionamiento.
- Generador completo
- Excitatriz y sistema de regulación
- Tablero de control del Grupo Electrónico
- Interruptor de protección del Grupo Electrónico
- Precalentador de agua

Todo otro equipo o accesorio necesario para una operación segura y eficiente del Grupo que deberá ser adecuadamente descrito en la propuesta.-

Contará con un sistema de entrada en servicio automático / manual.

El grupo estará diseñado para trabajar en interior bajo las siguientes condiciones ambientales:

- Temperatura máxima del aire ambiente: 50 °C
- Temperatura mínima del aire ambiente: 0° C
- Humedad ambiente máxima: Saturación
- Altura máxima de instalación sobre nivel del mar: 150 m sobre el nivel del mar

El Grupo Electrónico, junto con todos sus accesorios será suministrado montados sobre un bastidor tipo trineo el cual transmitirá el peso del conjunto a la fundación a través de adecuados vínculos elásticos que formarán parte del suministro. Deberá incluir tanque de combustible tipo ponton en la base. El bastidor deberá contener como mínimo al sistema de refrigeración del motor, al conjunto motor, al conjunto alternador con su sistema de excitación, al sistema de admisión de aire, pack de baterías de arranque integrado y tablero de control del motor.-

A continuación se indican las especificaciones técnicas de los principales componentes del motor, del generador y del tablero, los cuales deberán responder a lo expresado y a todo lo exigido en las planillas de datos técnicos garantizados correspondientes.-

2.1. MOTOR

2.1.1. Objeto de la Especificación

Esta especificación Técnica establece las condiciones que debe satisfacer el motor de uso industrial y gran rendimiento, para accionar el generador, se deberá completar totalmente la planilla de Datos Garantizados, aunque los mismos no estén especificados, la misma se encuentra en el ANEXO I (Planilla de Datos Garantizados del Motor).-

A su vez el oferente deberá cotizar y detallar todo otro elemento necesario para el normal funcionamiento del grupo ofertado y no contemplado en el presente pedido, ya que no se aceptarán adicionales una vez recepcionada la oferta.-

El motor deberá ser capaz de suministrar plena carga bajo las condiciones ambientales indicadas.-

2.1.2. Tipo

Deberá ser diesel, de cuatro tiempos apto para servicio continuo, a carga continua.-

La máquina motriz debe proveer potencia mecánica continua de tal manera que comprenda la potencia eléctrica del generador solicitada (mas un 20 %) y la potencia necesaria para el accionamiento junto con todos los dispositivos auxiliares (bombas de refrigeración, inyectora de combustible, de lubricación etc. y todo otro dispositivo que haga al correcto funcionamiento del conjunto) en las condiciones ambiente descriptas.-

IMPORTANTE: El motor estará preparado para que el Grupo Electrónico como conjunto cumpla con la norma N.F.P.A.110 Parágrafo 5-13.2.6, es decir la capacidad de aceptar el 100 % de la potencia nominal de placa en KW en un solo paso. A tal fin se deberá prever un sistema de precalentamiento de líquido refrigerante por medio de resistencia eléctrica y circulación por termosifón.-

2.1.3. Alimentación de combustible

El combustible a inyectar para marcha normal será Gas Oil.-

La alimentación del combustible se efectuará mediante inyección. Se deberá contemplar la inclusión de un circuito de doble filtro (filtro primario y secundario) y una trampa de agua, los cuales deberán estar convenientemente dispuestos el circuito de alimentación de combustible.-

El medidor de combustible formará también parte de la provisión.

El tanque y la estructura de soporte, deberán contar con un recubrimiento con pintura anticorrosivo al minio como base y un acabado final de dos capas de pintura epóxica color verde, colocada con compresor.-

El tanque debe venir completamente limpio en su interior, tanto de escorias y suciedad en general, para garantizar el buen estado y protección del combustible.-

Todos los materiales utilizados en los sistemas de tuberías de producto estarán certificados bajo normas, códigos o estándares aplicables y clasificados de acuerdo con su número, tipo y marca, y cumplirán con el criterio de doble contención, utilizando tuberías de doble pared con un espacio anular (intersticial) para contener posibles fugas de producto almacenado en la tubería primaria.-

Las tuberías de suministro y retorno de Diesel, serán de un diámetro interno mínimo según manual técnico de instalación suministrado por el fabricante del grupo.-

No se permitirá el uso de tuberías de hierro galvanizado.-

Las válvulas de los tubos de alimentación, retorno y drenaje de combustible deben estar ubicadas dentro de una caja metálica soldada al tanque y con prevista para su respectivo candado o llavín, y deben tener sellos especiales para combustible.

2.1.4. Circuito de alimentación de aire

Se deberá contemplar un doble filtro de aire para servicio pesado, con indicador de servicio, el cual estará convenientemente conexasiónado al turboalimentador. Las características de los componentes de este sistema serán detalladas en la planilla

de características Técnicas y Datos Garantizados.-

2.1.5. Circuito de lubricación

El sistema de filtrado del aceite contará con elementos reemplazables, con filtros de aceite apropiados, válvula de alivio del cárter, venteo de gases de cárter y ventilación de cárter.-

La bomba de lubricación estará movida y acoplada directamente al motor deberá ser de tipo a engranajes.-

2.1.6. Circuito de refrigeración

El sistema de enfriamiento del motor será mediante radiador.-

El sistema de refrigeración requerido es el de enfriado por agua, con bomba de circulación accionada por el mismo motor, radiador para 50° de temperatura ambiente, desmontable, con intercambiador de calor preensamblado, conformando una unidad desmontable, ventilador, con protección que evite el contacto accidental.-

2.1.7. Circuito eléctrico de arranque

Se requiere un sistema de arranque eléctrico a batería de 12 V. Con motor de arranque de servicio pesado. Será provisto con baterías libre de mantenimiento, de un amperaje acorde al consumo del equipo, además de soportes adecuados y cables de conexión al motor de arranque. Contará con un doble sistema de carga de baterías, alternador de 45 amper y un cargador de baterías estático para mantenimiento de flote, con todos sus elementos de regulación y protección. En forma manual, el accionamiento y la parada del motor serán efectuados desde el tablero.-

2.1.8. Circuito de escape

El circuito de escape, deberá contar con un silenciador del tipo residencial con capacidad de atenuar el nivel de ruidos a la salida en al menos 20 a 25 dBA, con sus correspondientes flexibles y bridas.-

Se considera conveniente que luego del silenciador detallado en el párrafo anterior se coloque un silenciador secundario de tipo de absorción.-

La unión flexible deberá traer los acoples (flangers), empaques, tornillos y en general todos los accesorios necesarios para su correcta colocación.-

El silenciador deberá contar con una válvula de paso para el drenaje al exterior del condensado de los gases de escape.-

El oferente deberá presentar adjunto a su oferta, la información del fabricante del silenciador en el cual se pueda visualizar el grado de atenuación ofrecido.-

La tubería de escape será de un diámetro tal de limitar la retropresión a valores

aceptables por el fabricante del grupo electrógeno, la Contratista efectuará y adjuntará la memoria de cálculo respectiva.-

2.1.9. Acoplamiento al generador

Acoplamiento del motor con el generador a través de un acoplamiento altamente elástico sin engranajes intermedios.-

2.1.10. Protección de elementos giratorios

La totalidad de los elementos giratorios exteriores del grupo electrógeno serán debidamente protegidos a fin de garantizar la seguridad del personal.-

2.1.11. Regulación de velocidad

Deberá proveerse con regulador de velocidad electrónico.-

Deberá asegurar el funcionamiento estable a cualquier carga dentro del rango de potencia máximo fijado y será capaz de a la velocidad de sincronismo en 8 segundos al pasar de plena carga a vacío ó viceversa, con picos no mayores de 5% (2.5 ciclos/seg.).-

2.1.12. Protecciones

El motor vendrá equipado con controles automáticos de seguridad que lo detengan en caso de baja presión de aceite, alta temperatura o sobrevelocidad.

Protecciones, indicadores de alarma y/o interruptores de servicio:

Interrupción de servicio Alarma previa

Alta temperatura de agua SI

Alta temperatura de aceite NO

Baja presión de aceite NO

Baja presión de agua NO

Alta temperatura de aire de carga NO

Sobre velocidad SI

Alta temperatura de gas de escape en un cilindro NO

Baja temperatura de escape NO

Baja presión de combustible SI

Alto / bajo voltaje a la salida del generador SI

Falla de arranque NO

Cortocircuito SI

Sobrecarga (kW) del generador NO

Sobre corriente a la salida del generador SI

Alarmas para corrección:

Baja temperatura de líquido refrigerante.

Bajo nivel de líquido refrigerante

Baja tensión de carga de baterías

Alta tensión de carga de baterías

Batería débil

Bajo nivel de combustible

Dos alarmas libres a elección

Además de lo expuesto se requiere un sistema de diagnóstico de fallas.-

2.1.13. Montajes Antivibratorios

Se proveerán adecuados vínculos elásticos entre el trineo y la base de apoyo a fin de reducir la transmisión de vibraciones al basamento. Deberán ser de calidad y número tal que aseguren una reducción de por lo menos un 98 % en la fuerza de vibración transmitida.-

2.2. GENERADOR Y TABLEROS

2.2.1. Objeto de la Especificación

Esta Especificación Técnica establece las condiciones que deben satisfacer el generador y tableros para comando, medición, señalización y protección en baja tensión, corriente alterna para el grupo electrógeno, quedando determinadas en la planilla de Datos Garantizados las características que aquí no se definan, la misma se encuentra en el ANEXO I (Planilla de Datos Garantizados del Generador).-

El oferente debe cotizar y detallar todo otro elemento necesario para el normal funcionamiento del grupo ofertado y no contemplado en el presente pedido, ya que no se aceptarán adicionales una vez recepcionada la oferta.-

2.2.2. Especificaciones Técnicas del Generador

La unidad motriz estará acoplada a través de un acoplamiento altamente elástico sin engranajes intermedios, a un alternador sincrónico de tres fases acorde con la prestación solicitada.-

- Tensión requerida: 0,4 kV.
- Factor de potencia: 0,8
- Potencia requerida: **40 KVA (PRIME)** o superior.
- Régimen requerido: 1500 rpm
- Frecuencia: 50 Hz
- Aislamiento: clase H
- Grado de protección: IP 22
- Protección cajas de conexiones: IP 44
- Auto excitado, auto regulado, con regulador electrónico automático de tensión ISO 3046/IV.

De imán permanente, sincrónico, trifásico, excitación tipo "Brushless" electrónica sin escobillas y campo giratorio, con rotor helicoidal para producir una onda de voltaje uniforme, barniz epóxico impregnado al vacío, resistente a los hongos, de acuerdo a la norma MIL-I-24092 y sostendrá una corriente de corto circuito al 300 (trescientos) % de la corriente nominal hasta 10(diez) s, como mínimo.-

Para corriente alterna trifásica de la potencia eléctrica solicitada, más la necesaria para todo el equipamiento auxiliar eléctrico del motor diesel.-

Será autoventilado, protegido contra goteo y contactos accidentales, regulador adecuado a servicios severos, rotor ensayado al 125% de sobre velocidad nominal. Tensión 3x400/230 V a 1500 rpm; conexión estrella con neutro accesible y apto para trabajar rígidamente unido a tierra, de una frecuencia de 50 Hz.-

La regulación de frecuencia deberá ser Isócrona desde un régimen permanente en vacío (0%) hasta el régimen permanente a carga nominal (100%). La variación aleatoria de frecuencia no excederá de +/- 0,25 % del valor de ajuste para cargas constantes entre vacío y plena carga.

La onda de tensión será sinusoidal con una distorsión armónica máxima del 5% en total para cualquier carga entre vacío y plena carga e inferior al 3% para cualquier armónica individual.-

El regulador de voltaje deberá contener componentes sólidos, detección en las fases para caso de cargas trifásicas desequilibradas, ajuste de ganancia para voltaje constante en toda la gama de operación y compensación de la caída de

velocidad.-

La regulación de tensión deberá ser de +/- 0.5 % para cualquier estado de carga constante entre vacío (0 %) y plena carga (100%).-

La variación aleatoria de tensión estará, dentro de +/- 0.5 % del valor medio para cualquier estado de carga estable entre 0 y 100%.-

Todos los elementos del alternador deberán estar proyectados para resistir sin riesgos corto circuitos y sobrecargas, según normas de fabricación, garantizados y atendidos por el mismo fabricante del generador o por intermedio de un único representante autorizado para el Grupo Electrónico.-

Estará provisto de arrollamientos amortiguadores.-

Poseerá dispositivos de alarmas y protección por sistema de relé de alarmas, accionado por sensor de temperatura PTC en bobinados.-

Factor de interferencia telefónica (TIF) menos de 50 según NEMA MG1-22.43.-

La distorsión armónica total será inferior a 5 % en total para cualquier carga entre vacío y plena carga e inferior a 3 % para cualquier armónica individual.-

El factor armónico telefónico (thf): Inferior a 3.-

Elevación de temperatura del alternador: Inferior a 105 ° C a la potencia nominal correspondiente al régimen prime e inferior a 125° C a la potencia correspondiente al régimen stand-by según NEMA MG1.22.40, IEEE115 e IEC 34-1.-

2.2.3. Tablero

A continuación se indican las principales características de los elementos a instalarse en el tablero del grupo electrónico, el mismo alojará a la totalidad de los elementos de verificación y maniobras para operar y controlar el funcionamiento del grupo y la energía entregada por este. Contendrá todos los elementos requeridos y los no solicitados pero necesarios para el normal funcionamiento del equipo.-

La estructura, revestimiento, etc., es decir todas las partes metálicas sin tensión del tablero se conectarán a un colector de tierra, formado por una pletina rectangular de cobre de 250 mm² de sección mínima.-

Este colector será conectado a la puesta a tierra de la instalación.-

Todos los interruptores, medidores y luces deberán ser impermeables al aceite y al polvo, y la puerta de la cubierta deberá estar sellada por medio de una junta. El control completo debe ser comprobado y debe cumplir con los requerimientos de la IEEE 587 para la resistencia a los picos de voltaje.

En el ANEXO I – P.E.T.P. se encuentra la Planilla de Datos Garantizados.-

Instrumentos Indicadores Digitales

El tablero tendrá instrumentos que permitan la visualización de:

- R.P.M.
- Horas de operación
- Presión de aceite
- Temperatura del refrigerante
- Volt (Tensión) del sistema de corriente continua
- Volt (Tensión) trifásica y monofásica
- Corriente en las tres fases
- KW
- KVA
- KVAR
- KWh
- Factor de potencia
- Frecuencia

Interruptor Automático

- Interruptor limitador, corriente nominal: 80 A.
- Tetrapolar.
- Aparato seccionable.
- Tensión de empleo: 690 V.
- Protección electrónica selectiva: largo retardo + instantáneo.
- Poder de corte último (a 415 V): Igual o superior a 50 KA
- Medición de V, A, W, VAR, VA, Wh, VARh, VAh, Hz, cos fi. Módulo de medición integrado.
- Motor eléctrico.

-Botón pulsador de cierre eléctrico.

-Bobinas de disparo que permitan la apertura y cierre del interruptor a través de comunicación. En el caso de usar con mando a distancia.

-Construido bajo: IEC 60947 – 2.

Las principales características de interruptor estarán de acuerdo a las especificaciones detalladas en la Planilla de Datos Garantizados del Interruptor Automático en el ANEXO I-P.E.T.P. -

2.3. CABINA INSONORIZADA

Contendrá al equipo completo, incluyendo motor, generador, tablero de control, tanque de combustible, radiador, estructura de apoyo. Será de construcción resistente a la corrosión, chapa calibre 14 con penetramiento de fosfato, pintura base anticorrosiva y pintura de terminación poliuretánica de alta resistencia a la abrasión y corrosión.

Su interior estará recubierto con revestimiento acústico logrando los valores de insonorización de 79 dbA a 1 metro de cualquier lateral.

Las puertas estarán selladas con burletes aislantes de alta calidad y deberán contar con cerraduras con llave.

2.4. ADICIONALES A PROVEER CON EL GRUPO ELECTROGENO

2.4.1. Repuestos y Herramientas

A continuación se describe el detalle de repuestos a proveer juntamente con el grupo electrógeno:

1 (uno) Regulador de Tensión.

1 (uno) juego de diodos del generador.

2 (dos) juegos de filtros de aceite.

2 (dos) juegos de filtros de aire.

2 (dos) juegos de filtros de combustible.

1 (uno) juegos de reparación bomba de agua.

1 (uno) juegos de correa completo.

1 (uno) juego de herramientas necesarias para efectuar el mantenimiento (la Oferta deberá indicar la composición y tipo del listado de herramientas).

2.5. ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL

El personal de mantenimiento, deberá ser capacitado en el mantenimiento del grupo electrógeno, tablero de carga y puesta en servicio en forma manual y automática.-

El proveedor del grupo electrógeno tomará a su cargo (de ser necesario) los gastos de traslado, alojamiento, manutención como así también, el costo de los cursos que recibirá el personal.-

El programa que sigue es a título ilustrativo, y será el mínimo que pueda ofrecerse:

Parte Mecánica.

- Circuito de combustible
- Circuito de aire.
- Circuito de aceite.
- Circuitos de comandos hidráulicos.
- Instrumental auxiliar de comando y protección.
- Descripción de los auxiliares mecánicos.

Parte eléctrica.

Instrucción sobre los circuitos eléctricos de:

- Arranque y parada de grupo.
- Secuencia eléctrica de los automáticos y su relación con la parte mecánica.
- Comando, alarmas y protección del motor.
- Comando alarmas y protección del generador.
- Circuitos auxiliares.
- Fallas potenciales.

Conducción y Mantenimiento.

- Inspección y controles con máquina en marcha.
- Inspección y controles con máquina parada.
- Normas para las inspecciones de mantenimiento y reparaciones menores.

- Fallas más comunes, su detección y reparación.

Los cursos deberán ser dados en idioma castellano.-

2.6 ENSAYOS

A los efectos de la comprobación de sus datos garantizados, se someterá a ensayos de funcionamiento en banco de la fábrica o donde disponga el Contratista (laboratorio certificado) en presencia de la Inspección.-

La Inspección procederá a la aprobación o rechazo de cualquier pieza o mecanismo que a su juicio no esté de acuerdo con las cláusulas técnicas contractuales o las que exijan las reglas del buen construir.-

Los ensayos se efectuarán en las fechas fijadas en el plan de trabajos, las que podrán adaptarse de común acuerdo entre la Contratista y la Inspección.-

En todos los casos, los gastos de los ensayos estarán a cargo de la Contratista, incluyendo combustible, energía eléctrica, materiales, transportes, suministro de maquinarias, equipos y elementos para los ensayos y el personal necesario para su realización.-

Serán realizados en presencia de dos (2) agentes que Tribunales Provinciales designe a tal efecto, quedando a cargo del oferente, los gastos para traslado desde la ciudad de Santa Fe, alojamiento, comidas, etc.-

Se volcarán los datos obtenidos en un protocolo de ensayo.-

Rechazos:

- Medidas longitudinales y diametrales: por simple apartamiento.-

• Rendimientos:

a) Cuando en algunos de los estados de dos cuartos (2/4), tres cuartos (3/4) y cuatro cuartos (4/4) de la carga nominal, el rendimiento sea inferior a tres por ciento (3%) del garantido.-

b) Cuando el rendimiento medio sea inferior a tres por ciento (3%) del garantido.-

- Potencia y regulación: por simple apartamiento.-

• Embalamiento: por verificarse marcha anormal a posterior del ensayo de estabilidad.-

• Vibraciones: cuando se superen los valores establecidos en las Normas I.S.O. correspondientes.-

NOTA:

a) No se admitirá que para cualquier estado de carga la curva de tensión no sea de forma senoidal.-

b) Todas las características exigidas en la documentación del pliego así como las que se inserten en la oferta por iniciativa propia del Oferente, se considerarán garantías formales y tendrán derecho a exigir su cumplimiento bajo pena de rechazar el elemento que no cumpla.-

c) La Contratista será la única responsable de los daños que puedan ocasionarse a cada elemento durante los ensayos, pues en todos los casos ella será la que autorice la ejecución.-

d) Los datos característicos serán considerados garantías formales de la oferta.-

e) Los rendimientos ofrecidos se consideran netos a los cuales se les ha descontado todas las pérdidas producidas por los consumos de los elementos conexos indispensables para la instalación como ser de los cojinetes, reguladores, ventiladores, excitación, etc.-

f) Para obtener los rendimientos en cada uno de los estados de dos cuartos (2/4), tres cuartos (3/4) y cuatro cuartos (4/4) de la carga nominal, se trazará una curva con por lo menos nueve (9) valores, correspondiendo cada tres a los entornos a los puntos a obtener.-

g) En el caso de comprobarse deficiencias de los equipos, tanto de proyecto como de fabricación o montaje, la Contratista deberá reemplazar lo deficiente o proceder a su arreglo, según lo indique la Inspección, sin que ello signifique eximirlo del cumplimiento del plazo de entrega contractual.-

h) En el caso de comprobarse que el generador no alcance la potencia continua solicitada en el presente podrá rescindir el contrato por culpa de la Contratista.-

Si el resultado de los ensayos e inspecciones no fuera satisfactorio la Contratista deberá realizar los trabajos que sean necesarios para convocar a nuevos ensayos hasta que se llegue al cumplimiento de lo contratado.-

Los ensayos a realizarse son los que se describen más abajo y corresponden a grupos electrógenos y tableros, según Normas IRAM Nros.: 2008, 2200, 2181 y 2195, IEC 439, y serán realizados en presencia de los agentes que los Tribunales Provinciales, designen al efecto.-

2.6.1. Ensayos de Rendimiento

Se determinará el rendimiento del grupo electrógeno para 1/4, 2/4, 3/4 y 4/4 de la carga nominal para coseno ϕ igual a uno y a ocho décimos ($\cos \phi = 1$ y $0,8$), por un espacio de tiempo de una hora en cada tipo de carga.-

Se deberá verificar que se cumplan las especificaciones referentes la forma de onda de la tensión y la compatibilidad electromagnética.-

Consumo de combustible, temperaturas de tapas de cilindro, de aceite de lubricación, de agua de refrigeración y de aire de sobrealimentación.-

Presión de aceite de lubricación y de aire de sobrealimentación.-

En especial para el generador se hará:

- Determinación de la polaridad de los campos del rotor.
- Ensayos dieléctricos para comprobar, independientemente, la perfecta aislación de cada uno de los arrollamientos aplicándole alta tensión a la temperatura normal de funcionamiento.
- Medición de las resistencias de los arrollamientos del rotor y del estator.
- Secuencia de fases en terminales.

2.6.2. Ensayos de Estabilidad.

Los ensayos se realizarán para valores de descarga brusca de dos cuartos a cero (2/4 a 0), tres cuarto a cero (3/4 a 0), cuatro cuartos a cero (4/4 a 0) y para valores de toma de carga brusca de dos cuartos a cuatro cuartos (2/4 a 4/4) y un cuarto a cuatro cuartos (1/4 a 4/4) de la carga nominal.-

2.6.3. Embalamiento.

Se someterán las partes rotantes total del grupo a la velocidad de embalamiento (un 10% mayor que la velocidad nominal) durante dos minutos (2').-

2.6.4. Vibraciones.

Se realizarán primero mediciones con el grupo electrógeno en vacío sin excitar y luego excitando para un cuarto (1/4), dos cuartos (2/4), tres cuartos (3/4) y cuatro cuartos (4/4) del valor de la carga nominal.-

En la oferta se tendrá que detallar las tolerancias de vibraciones permitidas por el módulo generador, como así también la forma y qué instrumentos se utilizarán en estos ensayos.-

Este ensayo se realizará una vez que el grupo se encuentre montado en el predio de la Morgue Judicial, las mediciones se realizarán de acuerdo a las normas ISO 10816, ISO 5349 e ISO 2631.-

2.6.5. Verificación de la Estanqueidad del Sistema de Refrigeración y Lubricación.

Se verificará la estanqueidad de los circuitos de refrigeración y de lubricación al finalizar los ensayos de carga.

2.6.6. Elementos de Medición y Protección del Tablero

Se exhibirán los certificados de calibración de todos los instrumentos de medición los mismos habrán sido efectuados en laboratorios de calibración reconocidos por el OAA.-

Se comprobará el funcionamiento general de los dispositivos de señalización y alarmas.-

TODA OTRA VERIFICACION QUE LA INSPECCION ESTIME CONVENIENTE PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA PROVISION.-

NOTA: Cuando las partes lo convengan, algunos de los ensayos antes detallados podrán ser realizados en obra siempre y cuando la Contratista cuente en ella con los elementos necesarios.-

2.6.7. Comportamiento ante la toma y quite de carga

Estando el generador en vacío, se cargará en un solo paso con el 100 % (cien por ciento) de la carga.-

3. MONTAJE

3.1. TRANSPORTE Y PUESTA EN OBRA

El grupo electrógeno será transportado por la Contratista hasta el lugar donde será montado, siendo la Contratista responsable de los costos y seguros correspondientes.-

Todos los materiales necesarios para la ejecución de la presente obra serán ingresados al edificio de igual manera.-

La operación deberá ser realizada en días hábiles en horario a convenir.-

La Contratista procederá a montar el grupo electrógeno de acuerdo a las especificaciones del fabricante del mismo, el montaje contempla todas las tareas inherentes al funcionamiento de los circuitos de lubricación, ventilación, refrigeración, gases de escape y combustible.-

4. TENDIDO DE LOS CABLES DE POTENCIA

4.1. CABLES DE ALIMENTACION

La alimentación desde el tablero general, se realizará mediante cable tetrapolar de 16 mm² Cu. aislados con PVC, construidos de acuerdo a Norma IRAM 2178. Los cables utilizados deberán ser fabricados con Sistema de Garantía de Calidad bajo normas ISO 9001, la Contratista deberá exhibir los certificados de cumplimiento pertinentes.-

En sus extremos se colocarán terminales de cobre estañado por electro deposición mediante la utilización de herramienta hidráulica (tipo de compresión hexagonal).-

4.2. PUESTA A TIERRA DEL NEUTRO DEL GENERADOR

El neutro del generador deberá estar conectado rígidamente a tierra con un conductor de cobre de sección apropiada, de acuerdo a las especificaciones del fabricante del grupo electrógeno. La puesta a tierra se realizará con una jabalina Ac-Cu, de 9 metros de longitud, formada por 3 tramos acoplables de 19 mm de sección. Deberá verificarse que el valor de la resistencia de puesta a tierra sea menor que 5 ohm.-

La puesta a tierra contará con una boca de inspección y estará ubicada lo mas cerca posible del grupo electrógeno.-

5. TABLERO Y LLAVE PARA TRANSFERENCIA AUTOMATICA

El tablero será colocado dentro de la cabina insonorizada.-

La corriente del tablero de transferencia deberá ser de **80 A** ó más, ya que debe soportar la corriente del servicio normal.

El tablero deberá ser diseñado para soportar una corriente de cortocircuito presunta de 20 KA.-

La llave de transferencia será tetrapolar, la conexión de la red se efectuará a través de cables de cobre que actualmente alimentan el tablero general.-

El dispositivo de transferencia automático será diseñado, construido, probado y garantizado por el fabricante del grupo electrógeno, a fin de lograr una única fuente de responsabilidad para la totalidad del sistema de generación de emergencia.-

Por falla en el suministro eléctrico normal, o de no ser satisfactorio, el dispositivo pondrá en marcha el grupo electrógeno y en no más de 10 seg transferirá las cargas al generador.-

Cuando se normalice el servicio eléctrico, el dispositivo automáticamente retransferirá las cargas a la red.-

Tendrá contactos que deberán ser mecánicamente mantenidos tanto en la posición normal como de emergencia, deberán ser capaces de manejar la corriente que demande el funcionamiento a plena carga de la unidad generadora, teniendo la capacidad suficiente para cerrar sobre una sobrecarga, por lo tanto los contactos mencionados serán de alta presión de cierre, de servicio pesado, para permanecer cerrados aún en un cortocircuito (para una corriente de cortocircuito de 20 Kilo amper), soportando sin daño permanente ante los transitorios, elaborados en aleación de plata, con superficies de extinción de arco independiente. La lógica de control será de estado sólido y estará diseñada para en cualquier condición seleccionar la fuente de energía de mejor calidad que se halle disponible con preferencia a la fuente normal.- Deberá monitorear simultáneamente todas las fases de la fuente normal y la de emergencia, deberá disponer de sensores de tensión ajustable para detectar variaciones en la tensión por debajo del normal, dando señal de arranque al equipo.-

El mecanismo de conmutación deberá tener una única fuente de accionamiento

motorizada que permita tanto la transferencia como retransferencia de tal forma que brinde una actuación simple, confiable, positiva y de rápida respuesta durante la operación automática.-

Deberá poseer enclavamiento mecánico y enclavamiento eléctrico de tal forma de asegurar la apertura de una fuente, antes del cierre a la otra.-

Deberá contar elementos (palancas, pestillos, etc.) que permitan una operación manual, en caso de falla del sistema automático, en forma totalmente segura.-

Deberá admitir la posibilidad de regular los siguientes tiempos:

Arranque: (0 a 15 segs) Será posible prevenir el arranque innecesario del equipo en el caso de variaciones o caídas momentáneas en el suministro de la Red.-

Transferencia: (2 a 120 segs) Será posible regular el tiempo para la toma de carga.-

Retransferencia: (0 a 30 min) Permitirá que la Red se estabilice antes de retransferir la carga a fin de prevenir interrupciones innecesarias de energía en el caso de que el regreso de la energía de la Red sea momentáneo.-

Parada: (0 a 10 min) Mantendrá la disponibilidad del generador para la reconexión inmediata en el caso de que la energía de la Red caiga nuevamente luego de la retransferencia.-

Permitirá el enfriamiento gradual del Generador durante el funcionamiento en vacío.-

El control tendrá LEDs para indicar la secuencia de funcionamiento de:

Fuente 1 OK

Arranque del Generador

Fuente 2 OK

Tiempo de transferencia

Transferencia completada

Tiempo de retransferencia

Retransferencia completada

Tiempo de parada

Estos indicadores permitirán al operador determinar que los controles están adecuadamente secuenciados, y verificar cualquier mal funcionamiento que pudiera ocurrir.-

Tendrá lámparas indicadoras de:

Red disponible

Grupo Disponible

Red conectada

Grupo conectado

Tendrá una selectora con llave-cerradura para las siguientes funciones:

Test: Simula una caída de la fuente normal, con la posibilidad de elegir si el test se realizará con o sin transferencia a la carga.-

Normal: Posición de operación normal; se retransfiere la carga a la fuente normal luego del test, una vez cumplidos los distintos retardos de tiempo arriba especificados.-

Retransferencia: Causa una inmediata retransferencia de la carga a la fuente normal, obviando los retardos de tiempo arriba especificados.-

Deberá incluir los siguientes accesorios:

- Reloj de ejercicio semanal programable para hasta 7 ejercicios por semana

- Cargador de baterías de estado sólido de tipo flote automático, que complemente la provisión con el objeto de garantizar la confiabilidad del sistema de generación de emergencia en todo momento.-

Las conexiones de los dispositivos de control serán a través de fichas desconectables para facilitar el servicio.-

La identificación de terminales será compatible con los del tablero del grupo electrógeno.-

La Contratista entregará una Planilla con datos Garantizados de la Llave de Transferencia Automática.-

6. TAREAS A REALIZAR

a) Montaje de grupo electrógeno cabinado según especificaciones. El mismo se realizará sobre la platea existente en el predio para tal fin, debiendo nivelarse adecuadamente.

b) Desconexión del cable subterráneo existente, del interruptor general del Predio de la Morgue Judicial, ubicado en el pilar de ingreso y retiro del mismo hasta cámara de paso. Este cable se debe conectar en el tablero de transferencia del Grupo electrógeno como salida hacia el tablero seccional. De no alcanzar el mismo, debe colocarse el tramo de cable necesario y colocar una botella de empalme para cable subterráneo. Incluye el zanjeo y tapado con arena y ladrillos

correspondientes.

c) Tendido y conexionado de cable subterráneo de 4x16 mm² Cu con aislación de PVC, desde el interruptor general del Predio de la Morgue Judicial, ubicado en el pilar de ingreso hasta el tablero de transferencia del Grupo Electrónico.

d) De no coincidir el caño de PVC que traspasa la platea que sirve de base con el Grupo Electrónico, se deben colocar bandejas portacables con tapa para tendido de alimentadores desde el caño de PVC hasta el acceso de cables al tablero de transferencia ubicado en el cabinado del Grupo Electrónico.

e) El neutro del generador deberá estar conectado rígidamente a tierra con un conductor de cobre de sección apropiada, de acuerdo a las especificaciones del fabricante del grupo electrónico. La puesta a tierra se realizará con una jabalina Ac-Cu, de 9 metros de longitud, formada por 3 tramos acoplables de 19 mm de sección. Deberá verificarse que el valor de la resistencia de puesta a tierra sea menor que 5 ohm.-

La puesta a tierra contará con una boca de inspección y estará ubicada lo mas cerca posible del grupo electrónico.-

f) Además de los ensayos solicitados en el presente pliego, y previo a la recepción provisoria, se debe realizar un ensayo de corte de energía de EPE y verificar lo siguiente:

- Arranque y conmutación de la llave de transferencia.
- Restablecer suministro eléctrico y verificar la conmutación de la llave de transferencia y apagado del grupo electrónico.

ANEXO I – P.E.T.P

PLANILLAS DE DATOS GARANTIZADOS

MOTOR

Datos Garantizados.

El Oferente deberá adjuntar como mínimo los siguientes datos garantizados, algunos de los cuales han sido especificados, que vendrán redactados en idioma Español:

- Marca y Modelo
- Tipo
- Aspiración
- Potencia Efectiva Continua, referida a condiciones ambientales normales: nivel del mar y 20 °C de temperatura ambiente. Presentar curvas POTENCIA vs. RPM.
- Sobrecarga intermitente admisible
- Cilindros: Número y Diámetro
- Carrera del Pistón
- Cilindrada Total
- Velocidad de Rotación Nominal
- Velocidad Media del Pistón
- Relación de Compresión
- Tipo y Características del sistema de Inyección de Combustible
- Curvas de Variación de Potencia con la Presión y Temperatura ambiente. Deben ser refrendadas, legalizadas y garantizadas por el fabricante.
- Consumo Específico de Combustible a 1/2, 3/4, 4/4 de la carga y el 10% sobrecarga. Diagramas l/KWh ó l/CVh.
- Consumo específico de Aceite en L.h 1/2, 3/4 y 4/4 de la carga.
- Tipo de Lubricación. Presiones a 1/2, 3/4 y 4/4 de la carga.
- Tipo y sensibilidad del Regulador de Velocidad, Curvas de Variación.
- Normas de Fabricación.
- Peso Kg.
- Tipo de Arranque.
- Curvas y Tablas de emisión de gases de escape en los distintos regímenes de carga.

NOTA: Se deberá indicar en la planilla de características Técnicas y Datos Garantizados, la superficie de intercambio del radiador, el volumen del líquido refrigerante, la característica del líquido refrigerante recomendado y su denominación comercial (marca y tipo) en el país, etc.-

GENERADOR

El Oferente deberá adjuntar como mínimo los siguientes datos garantizados, algunos de los cuales han sido especificados, que vendrán redactados en idioma Español:

- Marca
- Modelo
- Normas de Fabricación
- Potencia Aparente
- Potencia Efectiva
- Tensión de Generación
- Sistema de Excitación
- Velocidad de Rotación Nominal
- Intensidad Nominal
- Frecuencia
- Tensión de Prueba
- Clase de Aislación (curvas de calentamiento)
- Tipo de Ventilación
- Acoplamiento
- Rendimiento para factores de potencia de 1,0 ó 0.8 y cargas de 4/4, 3/4 y 1/2 nominal.
- Conexión
- Corriente de Corto Circuito aparente
- Variación de la tensión admisible con respecto a la nominal
- Capacidad de sobrecarga con relación a la intensidad nominal
- Peso

TABLERO

ÍTEM	CONCEPTO		UNIDAD	VALOR	
				ESPECIFICADO	GARANTIZADO
1	Fabricante		---	---	
2	País de fabricación		---		
3	Normas		---	IRAM – IEC	
4	Sistema modular		---	Sí	
5	Tipo		---	Interior	
6	Tensión nominal		V	380	
7	Calentamiento máximo de barras y contactos		°C	45	
8	Nivel nominal de aislamiento	Tensión resistida a impulso	Vcr	8000	
		Tensión resistida a 50 Hz 1'	V	2500	
9	Frecuencia nominal		Hz	50	
10	Duración nominal del cortocircuito		S	1	
11	Corriente nominal de cortocircuito a 380 V		Ka	50	
12	Corriente nominal de las barras principales		A		
13	Corriente de choque		kAcr		
14	Corriente nominal de la barra principal de neutro		A		
15	Sección barras principales (R, S, y T)		Mm2		
16	Sección barra principal de neutro		Mm2	---	

INTERRUPTOR AUTOMATICO

ÍTEM	CONCEPTO		UNIDAD	VALOR	
				ESPECIFIC	GARANTIZ
1	Fabricante		---		
2	País de fabricación		---	---	
3	Normas		---	IEC 947-2	
4	Marca		---		
5	Tipo		---		
6	Número de polos		---	4	
7	Medio extintor		---	Aire	
8	Secuencia nominal de		---	O-CO	
9	Comando		---		
9.1	Manual		---	Si	
9.2	Motorizado		---	Si	
10	Calentamiento máximo		°C	40	
11	Tensión nominal		V	380	
12	Nivel de	Tensión resistida	V _{cr}	---	
		a 50 Hz 1'	V	---	
13	Frecuencia nominal		Hz	50	
14	Corriente nominal		A	80	
15	Poder de corte (440 V)		kA	24	
16	Límite electrodinámico		kA _{cr}	130	
17	Tiempo de corte		Ms	---	
18	Tiempo de cierre		Ms	---	
19	Número de operaciones a		Nº	---	
20	Resistencia de los contactos		m η	---	
21	Resistencia de aislación entre		M η	---	
22	Tensión auxiliar en CA		V _{ca}	220	
23	Tolerancia de la tensión		%	+10 20	
24	P d	Cierre	W	---	
		Apertura	W	---	
25	Contactos auxiliares NA+NC		Nº	2+2	
26	Contactos auxiliares		Nº	2+2	
27	Protección incorporada			Si	
28	Contactos aux. capacidad de		A	---	
29	M A	Potencia del motor	W	---	
		Tiempo de recarga	S	---	
		Relé antibombeo	---	Sí	
		Señalización	---	Sí	
30	Accesorios		---	---	
	Pantalla aislante (VO)		---	---	
31	Pesos interruptor completo		daN	---	

TABLERO Y LLAVE DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA

Í TEM	CONCEPTO		UNIDA D	VALOR	
				ESPECIFIC	GARAN
1	Fabricante		---		
2	País de fabricación		---	---	
3	Normas		---		
4	Marca		---		
5	Tipo		---		
6	Número de polos		---	4	
7	Medio extintor		---	Aire	
8	Secuencia	nominal de	---		
9	Comando		---		
9.1	Manual		---	Si	
9.2	Motorizado		---	Si	
10	Calentamiento máximo		°C	40	
11	Tensión nominal		V	380	
12	Nivel de	Tensión resistida a	V _{cr}	---	
		50 Hz 1'	V	---	
13	Frecuencia nominal		Hz	50	
14	Corriente nominal		A	80	
15	Poder de corte (440 V)		kA		
16	Límite electrodinámico		kA		
17	Tiempo de corte		Ms	---	
18	Tiempo de cierre		Ms	---	
19	Número de operaciones a máx.		Nº	---	
20	Resistencia de los contactos		m Ω	---	
21	Resistencia de aislación entre		M Ω	---	
22	Tensión auxiliar en CA		V _c	220	
23	Tolerancia de la tensión auxiliar		%	+10 20	
24	Po de	Cierre	W	---	
		Apertura	W	---	
25	Contactos auxiliares NA+NC		Nº		

ANEXO II – P.E.T.P.

INDICE DE PLANOS

Plano 01
Plano 02

PLANTA
ESQUEMA UNIFILAR